

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 11/12/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1097	11	12	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5349/17 del 30/11/2017

Se deja sin efecto el Numeral 2o. de la Resolución No. 5007/17, 13 de noviembre de 2017, relacionada con la habilitación dispuesta por el Decreto No. 36.506.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003419

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución N° 5350/17 del 01/12/2017

Se promulga el Decreto N° 36.550 por el cual se modifica la Cláusula Decimosexto del Contrato de Fideicomiso para la gestión del Canal Tevé Ciudad.-

N° de expediente: 2017-1045-98-000088

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 5471/17 del 04/12/2017

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para celebrar Contrato de Concesión de Uso con la Asociación Civil "SPORTIVO HURACÁN F.C." del área del bien inmueble padrón 42.489 donde se ubica la cancha de fútbol 11.-

N° de expediente: 2016-0011-98-000490

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 5476/17 del 05/12/2017

Se designa en misión de servicio entre el 3 y el 7 de diciembre de 2017 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. Patricia González Viñoly para participar de la visita que se realizará a la Empresa Pública de Medellín que se llevará a cabo en la citada ciudad, Colombia y se designa a su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-3180-98-000144

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5477/17 del 05/12/2017

Se designa en misión de servicio entre el 3 y el 10 de diciembre de 2017 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández para representar al señor Intendente de Montevideo, en el Concejo Mundial y el Bureau Ejecutivo de CGLU en la ciudad de Hangzhou, China y se designa al Dr. Carlos Luján para subrogarlo.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000141

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5481/17 del 05/12/2017

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para celebrar Contrato de Concesión de Uso con el CLUB ONCE ROJO VETERANOS del predio delimitado por las calles Costanera Bernardo de la Torre, Bartolomé de los Reyes, Camino de los Siete Cerros y Arroyo Manga y para que lo comparta con el CLUB ATLETICO PUNTA DE RIELES.-

Nº de expediente: 2016-1020-98-000058

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 5482/17 del 05/12/2017

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para celebrar Contrato de Concesión de Uso con la Universidad de la República, del área señalada correspondiente al padrón 427.657.-

Nº de expediente: 2016-1020-98-000019

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 5483/17 del 05/12/2017

Se dispone remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente Proyecto de Decreto para celebrar un Contrato de Concesión de Uso con el Club Bigúa Villa Biarritz, en los términos que se indican.-

N° de expediente: 2016-1200-98-000056

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 36.506 promulgado por Resolución No. 5007/17 de 13 de noviembre del año en curso se facultó a esta Intendencia para habilitar como excepción la exhibición y venta en la vereda de las casas comerciales entre el 13/12/2017 y el 6/1/2018 inclusive, de mercadería;

CONSIDERANDO: 1o.) que en el numeral 2o. de la citada Resolución se utilizó la facultad otorgada;

2o.) que se ha procedido a la evaluación de la situación y en su mérito se entiende conveniente dejar sin efecto la habilitación efectivizada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto lo establecido en el numeral 2o. de la Resolución No. 5007/17 de 13 de noviembre de 2017 por las razones expresadas en el Considerando 2o.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, a todos los Servicios Centro Comunal Zonal, a los Servicios Central de Inspección General, de Prensa y Comunicación, de Relaciones Públicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de

Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I) .-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.550 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4270/17 de 26/9/17 se faculta a este Ejecutivo a modificar la Cláusula Decimosexto del Contrato de Fideicomiso para la gestión del Canal Tevé Ciudad, aprobado por Decreto N° 34.490, sancionado el 20 de diciembre de 2012, promulgado por Resolución N° 195/13 de 14 de enero de 2013 y suscrito el 9 de octubre de 2013 entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.550 sancionado el 30 de noviembre de 2017.-
- 2.- Modificar la Cláusula Decimosexto del Contrato de Fideicomiso para la gestión del Canal Tevé Ciudad, aprobado por Decreto N° 34.490, sancionado el 20 de diciembre de 2012, promulgado por Resolución N° 195/13 de 14 de enero de 2013 y suscrito el 9 de octubre de 2013 entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND):

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TEVÉ CIUDAD.- En Montevideo el día de 2017, comparecen **POR UNA PARTE**, la Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM" o el "Fideicomitente") con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE** la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o la "Fiduciaria") con domicilio en la calle Rincón 528 Piso 3 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211882080014, representada en este acto por..... y el en sus

calidades de respectivamente, convienen lo siguiente: **PRIMERO.**

Antecedentes. 1.1. El 9 de octubre de 2013 fue otorgado un contrato de fideicomiso de administración (en adelante el "Contrato") entre la IdeM y la CND, mediante el cual se creó el Fideicomiso de Administración Tevé Ciudad (en adelante el "Fideicomiso") con el objeto de gestionar, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.703, de fecha 27 de octubre de 2003, el canal de televisión Tevé Ciudad, creado por la IdeM.- Dicho contrato fue inscripto en el Registro de Actos Personales con el número 48838, año 2013. 1.2 La IdeM y la CND han convenido modificar la cláusula Decimosexta del Contrato, referente al plazo del Fideicomiso, con el fin de extender su vigencia de acuerdo al interés de ambas partes.-

SEGUNDO. Modificación. En virtud de lo relacionado, se modifica la cláusula decimosexta del Contrato de Fideicomiso, quedando redactada de la siguiente manera: "DECIMOSEXTO: (Plazo del Fideicomiso). El presente Fideicomiso se constituye a partir de su suscripción y por un plazo de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración hasta alcanzar el plazo máximo legal, salvo expresión contraria de cualesquiera de las partes, comunicada fehacientemente con una antelación no menor a 45 (cuarenta y cinco) días a la fecha de terminación de cada período".- **TERCERO: Condición resolutoria.** La presente modificación tendrá plena vigencia y eficacia a partir de su firma por ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, estará sujeta a la aprobación de la Junta Departamental de Montevideo e intervención del Tribunal de Cuentas. La IdeM notificará debidamente a la CND en caso de no concluirse satisfactoriamente con dicho proceso de aprobación, advirtiendo tal circunstancia. En dicho caso, el plazo del fideicomiso se considerará extendido hasta la fecha de recepción de dicha notificación por parte de la CND. Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas y protocolización del presente instrumento a efectos de su inscripción ante el Registro Público correspondiente. Y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Corporación

Nacional para el Desarrollo (CND), a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Información y Comunicación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Contrato de Concesión de Uso a suscribir con la Asociación Civil “SPORTIVO HURACÁN F.C.”;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Contrato es conceder al citado Club el uso del área del bien inmueble padrón 42.489 donde se ubica la cancha de fútbol 11, cuyo destino estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la Asociación;

2o.) que el 1º de diciembre de 2017 la Comisión Especial Mixta de Concesiones sugiere la celebración del contrato de concesión de uso en los términos del proyecto que luce en obrados;

3o.) que el 4 de diciembre de 2017 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 35 de la Ley Nº 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente Proyecto de Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil, COMPARECEN:
POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la Idem), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por -----, en su

calidad de ----- **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil “SPORTIVO HURACÁN F.C.”, (en adelante la concesionaria), RUT constituyendo domicilio a estos efectos en Av. Luis Batlle Berres 6325, representada por ----- en sus calidades de y , titulares de las cédula de identidad números , respectivamente.- **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el No. 42.489.- II) En dicho predio se ubica una cancha de fútbol cuyo uso fue otorgado por la Intendencia al Sportivo Huracán Fútbol Club, por Resolución No. 144.964 de 15 de abril de 1980.- III) En el predio de referencia existían tres canchas, habiéndose suprimido una de ellas a efectos de levantar en el lugar el Anfiteatro Julia Arévalo.- IV) Luego, una de las dos canchas se dividió para conformar otras dos canchas, existiendo actualmente tres: de fútbol 11, 9 y 5.- V) El Gobierno Municipal “A”, la IdeM y la Comisión Mixta de Concesiones se encuentran analizando las solicitudes de concesión de las canchas, existiendo consenso en que se conceda a la Concesionaria, la cancha de fútbol 11, quedando pendiente de resolución la concesión de las dos restantes canchas de baby fútbol.- VI) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión a “SPORTIVO” Huracán F.C.” de la cancha de fútbol 11.- VII) Por Decreto Departamental N° se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO. OBJETO:** La IdeM concede a “SPORTIVO” Huracán F.C.” el uso del área del bien inmueble padrón 42.489 donde se ubica la cancha de fútbol 11. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de quince años que podrá ser prorrogado por cinco años más, si media conformidad de la IdeM. **CUARTO. DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, y acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Mixta, en especial la realización de actividades deportivas, sociales y culturales compatibles con dicho uso. **QUINTO. OBLIGACIONES DE**

LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto ejecutivo, (anteproyecto) en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 horas que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. d) Todas las obras que realice el Sportivo Huracán F.C. quedarán en beneficio de la IdeM, sin derecho a indemnización alguna.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto de las construcciones como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo, b) Edificaciones: Si existieren edificaciones las mismas se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de los servicios que se utilicen. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio “A” o al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, el espacio concesionado para situaciones de emergencia o eventos puntuales de índole social, cultural, deportivo o

educativo, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfieran con las actividades regulares de ésta.- 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17.

SEXTO. INVENTARIO: La Institución se encuentra haciendo uso del espacio concedido por lo cual no se realizará inventario. **SÉPTIMO.**

SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión, y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **OCTAVO.**

RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la Idem.- **NOVENO. CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y

Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y al Municipio “A”.- **DÉCIMO. MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización de especie alguna.- **DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOSEGUNDO. SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas unidades reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente.- **DECIMOTERCERO. RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro del plazo de diez días

siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer.- **DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar.- **DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cédula en el domicilio, o por telegrama colacionado.- **DECIMOSEPTIMO. REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la representación invocada según certificado notarial otorgado, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 22 de noviembre de 2017 de la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. Patricia González Viñoly;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita su designación en misión de servicio entre el 3 y el 7 de diciembre de 2017 para concurrir a Colombia a la visita que realizará a la Empresa Pública de Medellín y destaca que el Banco Interamericano de Desarrollo cubre la totalidad de los gastos;

2o.) que asimismo sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Solana Quesada;

3o.) que el 1º de diciembre de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 3 y el 7 de diciembre de 2017 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. **Patricia González Viñoly, CI 4.176.194**, para participar de la visita que realizará a la Empresa Pública de Medellín, Colombia.-
2. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
3. Designar Directora Interina de la División Asesoría para la Igualdad de

Género a la funcionaria ***Solana Quesada, CI 1.897.449***, a partir del 3 de diciembre de 2017 y hasta el reintegro de la titular.-

4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas-, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 1º de diciembre de 2017 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se solicita designar en misión de servicio entre el 3 y el 10 de diciembre de 2017 al Director de la citada División Lic. Nelson Fernández para representar al suscrito Intendente en el Concejo Mundial y el Bureau Ejecutivo de CGLU en la ciudad de Hangzhou, China y sugieren para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

2o.) que además se informa que se le otorgará el señor Fernández un viático por un monto de U\$S 356,40;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 3 y el 10 de diciembre de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, quien representará al suscrito Intendente en el Concejo Mundial y el Bureau Ejecutivo de CGLU en la ciudad de Hangzhou, China.-
- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 356,40 (DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar

cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

- 4.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 3 de diciembre de 2017 y hasta el reintegro del titular al ***Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208***.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Contrato de Concesión de Uso a suscribir con el CLUB ONCE ROJO VETERANOS;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Contrato es conceder al citado Club el uso del predio delimitado por las calles Costanera Bernardo de la Torre, Bartolomé de los Reyes, Camino de los Siete Cerros y Arroyo Manga y para que lo comparta con el CLUB ATLETICO PUNTA DE RIELES con destino a la práctica de deportes;

2o.) que el 5 de diciembre de 2017 la Comisión Especial Mixta de Concesiones sugiere la celebración del contrato de concesión de uso en los términos del proyecto que luce en obrados;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 35 de la Ley N° 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente Proyecto de Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un Contrato de Concesión de Uso con el CLUB ONCE ROJO VETERANOS en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil, COMPARECEN:

POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por -----, en su calidad de ----- ; **POR OTRA PARTE:** CLUB ONCE ROJO VETERANOS, (en adelante la concesionaria) RUT ----- constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en -----, representada por ----- y ----- en sus calidades de -----, titulares de las cédula de identidad números ----- y -----, respectivamente, y **POR OTRA PARTE:** el CLUB ATLETICO PUNTA DE RIELES constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en -----, representada por -----han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO. Antecedentes: I) La IdeM es titular del bien de dominio público delimitado por las calles Costanera Bernardo de la Torre, Bartolomé de los Reyes, Camino de los Siete Cerros y Arroyo Manga; II) En expedientes 4001-003112-12 y 3310-002127-09 comparecen las instituciones Club Once Rojo y Club Atlético Punta de Rieles, respectivamente, solicitando el predio antes referido para ser destinado a la práctica de fútbol así como realizar actividades físicas y juegos para niños. III) Ambas instituciones manifiestan su voluntad de trabajar en forma coordinada y llegar a acuerdos para la elaboración de un proyecto que contemple el uso del espacio, los horarios y días de uso de cada una. IV) Según documento adjunto en expediente 3310-002127-09 ambas instituciones arribaron a un acuerdo sobre las contraprestaciones que pueden brindar como contrapartida de la concesión del predio; V) El Municipio F aprueba el otorgamiento del espacio solicitado al Club Once Rojo Veteranos. VI) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión al CLUB ONCE ROJOS VETERANOS y autorizar el uso compartido del predio con el CLUB ATLETICO PUNTA DE RIELES. VII) Por Decreto Departamental N° se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO:**

OBJETO. a) La IdeM concede a la concesionaria el uso del predio delimitado por las calles Costanera Bernardo de la Torre, Bartolomé de los Reyes, Camino de los Siete Cerros y Arroyo Manga. b) Asimismo, autoriza a la concesionaria para que comparta el uso del espacio público concedido con el CLUB ATLETICO PUNTA DE RIELES para la práctica de deportes. c) Los Clubes se pusieron de acuerdo en los días y horarios de uso de la cancha estipulándose de la siguiente manera: Para los campeonatos: a) El Club Once Rojo Veteranos lo utilizará los días sábados y el Club Punta de Rieles los días domingos. b) En cuanto a las prácticas el Club Once Rojo de Veteranos lo utilizará los días martes y jueves y el Club Punta de Rieles los días lunes, miércoles y viernes. Dicha estipulación podrá estar sujeta a modificaciones si media conformidad de ambas partes.

TERCERO. PLAZO: La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. **CUARTO. DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y deportivos de la

concesionaria, acorde al programa de uso presentado y aprobado por la Comisión Mixta y deberá ajustarse a los fines establecidos en el presente convenio. **QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** En

caso de llevar a cabo obras la concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: Realizar las obras aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ejecutarlas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto ejecutivo (anteproyecto) en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 horas que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener el predio en buenas condiciones e higiene y vigilarlo evitando

ocupaciones del mismo, b) Edificaciones: Las edificaciones que existieren y/o se realizaren, se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos, y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y teléfono. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato, salvo en lo que expresamente se le autoriza en este contrato. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder el espacio concesionado al Municipio F o al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, otras Organizaciones, Instituciones, Programas y Organismos del Estado para situaciones de emergencia o eventos puntuales de índole social, cultural, deportivo o educativo, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfieran con las actividades regulares de ésta. 8) Organizar y llevar a cabo un evento anual de interés cultural abierto a la comunidad. 9) Otorgar cinco becas totales a público participante de los clubes. 10) Otorgar dos becas a público externo, para otras actividades organizadas por los clubes. 11) Elaborar un informe anual de cumplimiento de las contraprestaciones. 12) Ambos Clubes trabajarán en forma coordinada y designarán un referente como interlocutor ante la Unidad de Concesiones y el Municipio F. 13) Cumplir con la normativa nacional y departamental que le sea aplicable. **SEXTO. SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por

la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines deportivos y sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión, y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SEPTIMO.**

RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de obras tanto a terceros como a las infraestructuras.- Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO. CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y del Municipio F en lo que corresponda dentro de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO. ENTREGA:** La concesionaria ya está en posesión del inmueble por lo cual no se realizará inventario.-

DÉCIMO. MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por

el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas unidades reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato prevista en la cláusula siguiente. **DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOTERCERO. RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOCUARTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento,

personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, o por telegrama colacionado.

DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la representación invocada según certificado notarial otorgado el por el/la escribano/a, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: : estas actuaciones relacionadas con el Contrato de Concesión de Uso a suscribir con la Universidad de la República;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Contrato es conceder el uso del área señalada en expediente No. 2016-1020-98-000019 correspondiente al padrón 427.657 con destino al Programa de Proyección Comunitaria denominado APEX-CERRO y a la realización de actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas y educativas;

2o.) que el 1º de diciembre de 2017 la Comisión Especial Mixta de Concesiones sugiere la celebración del contrato de concesión de uso en los términos del proyecto que luce en obrados;

3o.) que el 4 de diciembre de 2017 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 35 de la Ley Nº 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente Proyecto de Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un Contrato de Concesión de Uso con la Universidad de la República en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo,

el día del mes de del año dos mil,
COMPARECEN: **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la Idem), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante la concesionaria), RUT, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1968, representada en este acto por han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) ANTECEDENTES DOMINIALES: A) El padrón No. 43.085 fue fraccionado según plano del Ing. Agr. Pablo Asuaga de junio de 1994, creándose en él 2 lotes: LOTE 1 (Padrón 43.085) Área: 13 has 6240mc y LOTE 2 (Padrón No. 414.606) Área: 11 has 2830mc. B) Ambos lotes fueron adquiridos por el modo compraventa por la Intendencia de Montevideo, el LOTE 1 (Padrón 43.085) el 9 de setiembre de 1997 y el LOTE 2 (Padrón No. 414.606) el 7 de abril de 1995.- C) A su vez, el padrón No. 414.606 fue fraccionado según plano del Ing. Agr. Héctor Acevedo en julio de 1999, creándose 2 lotes: LOTE 1 (Padrón 418.373) Área: 1ha 0002mc y LOTE 2 (Padrón 418.372) Área: 10has 0567mc. D) Asimismo, el padrón No. 418.372 fue fraccionado según plano del Ing. Agr. Pablo Fernández de junio de 2001, creándose 2 lotes: FRACCION 1 (Actualmente padrón No. 427.486) Área: 6has 5804mc04 y FRACCION 2 (Actualmente padrón No. 427.487) Área: 3has 4702mc98.- E) Finalmente, el padrón No. 427.487, fue fraccionado en dos lotes según plano del Ing. Agr. Pablo Borgno de setiembre de 2013, creándose dos fracciones: Padrón No. 427.656 Área: 3.023 mc y Padrón No. 427.657 Área 31.680 mc.- II) CONCESIÓN DE USO: A) El 26 de diciembre de 1997, las partes celebraron un contrato mediante el cual la Intendencia de Montevideo: a) otorgó a la Universidad de la República la concesión del uso al Programa APEX-CERRO de la Universidad de la República, el bien individualizado como fracción 2 del Padrón No. 43.085 m/á, que pasó a ser 414.606, cuya área está delimitada por: al Sur por la Calle Haití; al Oeste por la Avenida Santín Carlos Rossi, al Norte por el muro que delimita el

predio y al Este por una línea oblicua que va desde el portón de acceso hasta el muro, según plano que en la oportunidad se adjuntó, por el plazo de 15 años; b) se dejó constancia del aporte por parte de la Universidad de la República -Programa Apex-Cerro- de la suma de U\$S 50.000,00 como contribución financiera a la Intendencia del precio del predio.- B) Con fecha 8 de diciembre de 2004 las partes acordaron la modificación parcial y ampliación del contrato referido en el numeral anterior, excluyendo de la concesión de uso otorgada a la Universidad de la República, Programa Apex-Cerro la fracción del inmueble padrón No. 418.372 identificado como predio correspondiente al Colegio Jesús Isaso que consta de 32,60 metros al Sureste, de frente al “Camino de las Palmeras”, 54,50 metros al Suroeste; 34,33 metros al Noroeste y 52,36 m al Noreste, con un área total de 1.785,28 metros cuadrados. C) El 12 de junio de 2013 la Intendencia de Montevideo, la Anep y Udelar suscribieron un nuevo convenio, en el que la Intendencia de Montevideo se obligó a enajenar a título gratuito a la Anep, la propiedad y posesión de un solar de terreno, el cual formaba parte del concedido a la Udelar (padrón No. 418.372) con una superficie de 3.031mc. 880dm. con destino a la construcción del Liceo Número 70. Dicho convenio quedó condicionado a la autorización de la Junta Departamental de Montevideo.- D) Habiendo vencido el plazo de la concesión de uso otorgada, el 23 de julio de 2013 la Universidad de la República solicitó la renovación del mencionado contrato. Luego, el 31 de mayo de 2016 solicitó se le enajenara a título gratuito la fracción de terreno hoy identificado como padrón No. 427.657 (antes 427.487, antes padrón 418.372, antes 414.606 y antes 43.085, todos en mayor área) con frente a la calle Haití No. 1606. La solicitud estuvo motivada en la trayectoria e importancia del Programa Apex Cerro, en el convenio de cooperación recientemente suscrito entre la APEX CERRO (UDELAR) y el Municipio A, así como por el aporte económico oportunamente realizado por la UDELAR para la adquisición del predio.- III) El Municipio A se pronunció de conformidad con la renovación solicitada por un plazo igual al anterior y con las contrapartidas propuestas por el Programa Apex-Cerro, no habiéndose

pronunciado sobre la solicitud de enajenación.- IV) La Unidad de Protección del Patrimonio informó que en el predio existen elementos que presenta valores patrimoniales como los son: el portón de acceso al predio por Av. Dr. Santín Carlos Rossi, el camino de ingreso y el conjunto de Palmeras que lo bordean, las edificaciones identificadas como Consultorio Veterinario, Espacio Infancia y Gimnasio, así como que se trabaja en la identificación de los elementos significativos de dichos bienes con vistas a su eventual protección.- Estimó que el reconocimiento de esos valores patrimoniales no constituye un obstáculo para la cesión del predio.- V) El padrón No. 427.657 se encuentra ocupado en parte por el Programa APEX CERRO y en parte por el CCZ 17, en las áreas definidas en el gráfico que luce a fs. 74 del expediente No. 2016-1020-98-000019, por lo cual en forma previa a la enajenación solicitada deberá previamente fraccionarse dicho predio.- VI) La Comisión Mixta de Concesiones sugirió otorgar la renovación de la concesión de la fracción del predio padrón No. 427.657 que actualmente ocupa el Programa APEX-CERRO, sin perjuicio de que en el futuro se defina la conveniencia o no del fraccionamiento del predio y eventualmente la enajenación de alguna de sus fracciones.- VII) Por Decreto Departamental N°se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO. OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del área señalada mediante rayas inclinadas en el gráfico luciente a fs. 74 del expediente No. 2016-1020-98-000019 correspondiente al padrón 427.657 (antes del P. 427.487 fracción 2; antes P. 418.372 Lote 2, antes 414.606 Lote 2 y antes P. 43.085 Lote 2).- **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez años prorrogable automáticamente por igual término, si media conformidad de la IdeM.- **CUARTO. DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del bien estará enmarcado dentro de los fines de la Institución y acorde al Programa de Proyección Comunitaria denominado APEX-CERRO y al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Mixta, en especial la realización de actividades sociales, culturales,

recreativas, deportivas y educativas. **QUINTO. OBLIGACIONES DE LA**

CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones:

1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto ejecutivo, (anteproyecto) en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 horas que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. d) todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo, b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma, naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos, y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Mantenimiento de la limpieza y funcionamiento de la cocina, servicios higiénicos y otros espacios que son utilizados por los diferentes docentes a beneficio de la comunidad. 5) Será de su cargo el pago de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y teléfono. 6) La concesionaria no podrá ceder este contrato. 7) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 8) Ceder al Municipio A, o al Servicio

Centro Comunal Zonal N° 17, el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportivo y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 9) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 10) Se compromete especialmente a desarrollar en el predio: a) actividades que apunten al logro de los objetivos del Programa APEX, las que incluyen tareas de dirección, administración, coordinación, animación socio-cultural, recreación, asistencia interdisciplinaria y todas aquellas que representen un servicio para la comunidad y donde la misma desarrolle un proceso de participación real, b) Talleres y actividades docentes curriculares y extracurriculares con todos los servicios universitarios, articulando las funciones de enseñanza, investigación y extensión, c) articulaciones territoriales con los equipos que llevan adelante las políticas públicas en la zona (Jóvenes en Red, Uruguay Crece Contigo), así como con la Usina Cultural, el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, el Centro Comunal Zonal 17, el Policlínico Odontológico del Cerro, el Liceo No. 70 y el Parque Tecnológico Industrial del Cerro, entre otros. 11) Asimismo, teniendo presente que en el área del predio cuya concesión se concede se encuentra el Camino de las Palmeras cuyo uso está librado al público y que además en el padrón existen espacios que son utilizados por el CCZ u otras instituciones, la concesionaria se obliga a permitir el acceso público a los espacios para ingresar a dichas instituciones o para realizar las actividades que estas desarrollan.- 12) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. **SEXTO. INVENTARIO:** La concesionaria ya está en posesión del inmueble por lo cual no se realizará inventario. **SÉPTIMO. SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de

Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión, y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **OCTAVO.**

RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la Idem.- **NOVENO. CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones y las que puedan corresponder al Municipio A en el marco del convenio de cooperación institucional celebrado.-

DÉCIMO. MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización de especie alguna.- **DECIMOPRIMERO.**

MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO. SANCIONES PARA EL CASO**

DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas unidades reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los

indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, o por telegrama colacionado.

DECIMOSÉPTIMO. REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la representación invocada según certificado Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Contrato de Concesión de Uso entre esta Intendencia y el Club Bigúa Villa Biarritz;

RESULTANDO: 1º) que el objeto de dicho Contrato es conceder al citado Club el uso del bien inmueble padrón No. 32.428 delimitado por las calles Martín Luther King, Jawaharlal Pandit Nehru y José Vázquez Ledesma con destino a actividades deportivas, culturales y sociales;

2º) que el 1º de diciembre de 2017 la Comisión Especial Mixta de Concesiones sugiere la celebración del contrato de concesión de uso en los términos del proyecto que luce en obrados;

3º) que el 5 de diciembre de 2017 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 35 de la Ley N° 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente Proyecto de Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un Contrato de Concesión de Uso con el Club Bigúa Villa Biarritz, en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO: En la ciudad de Montevideo,

el día del mes de del año dos mil,

COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdEM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** El Club BIGUA DE VILLA BIARRITZ, (en adelante la concesionaria) RUT..... constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en J. Vázquez Ledesma 2968, representada por..... y en sus calidades de..... titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) La IdEM es titular del inmueble padrón No. 32.428 delimitado por las calles Martín Luther King, Jawaharlal Pandit Nehru y José Vazquez Ledesma, actualmente ocupado por la concesionaria.- II) Dicho inmueble fue otorgado en concesión al Club Biguá de Villa Biarritz por Resolución de 10 de noviembre de 2006. III) Por Resolución No. 2204/15 se autorizó al Club Biguá de Villa Biarritz la realización de obras planificadas con el objeto de ordenar el futuro crecimiento de la institución.- IV) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades deportivas, sociales y culturales de acuerdo a su objeto social.- V) El Gobierno Municipal CH manifiesta su conformidad con la concesión. VI) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VII) Por Decreto Departamental N° se autorizó a la IdEM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO.** La IdEM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón No. 32.428 delimitado por las calles Martín Luther King, Jawaharlal Pandit Nehru y José Vazquez Ledesma. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el termino de diez años prorrogable automáticamente por igual término, si media conformidad de la IdEM. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria y acorde al

programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Mixta, en especial la realización de actividades deportivas, culturales y sociales compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA**

CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones:

1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el mencionado proyecto, se deberá gestionar ante los servicios correspondientes (Unidad de Protección del Patrimonio y Servicio de Contralor de la Edificación) el permiso de construcción correspondiente. Asimismo, se deberá contar con la aprobación de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura. c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 horas que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. d) todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo.- b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el termino de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos, y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los

terminos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio CH el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17. 10) Como contraprestaciones: A) Canon: Abonará un canon por franjas según el siguiente detalle: i) un 10% de la cuota social hasta los 8.300 socios (padrón social actual); ii) un 7% de las cuotas sociales entre 8.301 y 9.500 socios; iii) un 5% de las cuotas sociales superiores a los 9.500 socios. Dicho aporte se realizará en efectivo con los descuentos que se realizarán según se describe más adelante.- El aporte resultante se realizará de la siguiente manera: El canon correspondiente a la cantidad de socios actuales se depositará en la actual cuenta extrapresupuestal creada a dichos fines por la División Desarrollo Municipal No. 301000198; el canon que corresponda a las siguientes franjas se deberá depositar en la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM No. 307010198. Sin perjuicio de que la IdeM adopte una resolución diferente, en cuyo caso deberá notificarlo en forma fehaciente a la institución.- B) Programa de Becas: Concederá : i) 80 becas sociales para niños, a descontar del canon el 60% del valor de la cuota plena de esa categoría. ii) 45 becas para deportistas federados, a descontar del canon el 60% del valor de la cuota plena de esa categoría. iii) 120 becas para adultos, a descontar del canon el 60% del valor de la cuota plena de esa categoría. iv) 40 becas para adultos asmáticos, a descontar del canon el 60% del valor de la cuota plena de esa categoría. Las becas a adjudicar se coordinarán con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM.- C) Mantenimiento y limpieza: Realizar las tareas de mantenimiento y limpieza de las áreas

verdes del Parque Juan Zorrilla de San Martín y realizar las tareas de seguridad y mantenimiento de los baños del Parque Juan Zorrilla de San Martín. Los montos correspondientes a dichas contraprestaciones se descontarán del aporte referido en el literal A).- D) Proyecto de Programa de Líderes: El aporte de 72 horas docentes mensuales de educación física a desarrollarse en los Centros Comunales de la periferia de la ciudad y cuya distribución será definida por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM.- **SEXTO. INVENTARIO:** La concesionaria ya está en posesión del inmueble por lo cual no se realizará inventario. **SÉPTIMO. SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión, y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras.- Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **NOVENO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a

cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **DÉCIMO: MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquella mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas unidades reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión

de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a Unidades Reajustables 20 (veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cédula en el domicilio, o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la representación invocada según certificado notarial otorgado el, en el cual se tramitó esta concesión.

Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase sin más trámite lo dispuesto en el numeral precedente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 5496/17 del 11/12/2017

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 26 y el 29 de diciembre de 2017 inclusive al Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI señor Sebastián Rodríguez Piñón y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-1007-98-000079

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MULTAS

o.- R E T I R A D A

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 5498/17 del 11/12/2017

Se promulga el Decreto N° 36.535 y se aplica una multa de UR 135 al Sr. Christian Píriz, responsable del establecimiento ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (quinta reincidencia), Municipio F.-

N° de expediente: 2017-1510-98-000014

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5499/17 del 11/12/2017

Se promulga el Decreto N° 36.533 y se aplica una multa de UR 200 al Sr. Francisco Antonio Perretta, propietario del camión padrón 960.710, por arrojar residuos en lugar no autorizado.-

N° de expediente: 2017-5228-98-000011

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5500/17 del 11/12/2017

Se promulga el Decreto N° 36.532 y se designa para expropiar totalmente el padrón que se indica, con destino Centro Social y Cultural, ubicado con frente a la calle Laureles, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001192

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 5501/17 del 11/12/2017

Se promulga el Decreto N° 36.538 y se exonera a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y del impuesto a los Baldíos, que grava al inmueble de su propiedad, que se indica.-

N° de expediente: 2016-2230-98-003530

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5503/17 del 11/12/2017

Se promulga el Decreto N° 36.531 y se designa para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión el padrón que se indica, con destino al ensanche de la calle Cochabamba, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-4540-98-000033

Pasa a: PLANIFICACION

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 5504/17 del 11/12/2017

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 4743/17 de 30/10/17 y su modificativa N° 5111/17 de 20/11/17 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU).-

N° de expediente: 2016-9210-98-000094

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5505/17 del 11/12/2017

Se reitera el gasto de la suma de \$ 3:930.047,43 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

N° de expediente: 2017-1628-98-000103

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 24 de noviembre del año en curso del Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, señor Sebastián Rodríguez, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria entre el 26 y el 29 de diciembre de 2017 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Arq. Sergio Blengio;

2o.) que el 28 de noviembre ppdo. el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad con lo solicitado remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 26 y el 29 de diciembre de 2017 inclusive al Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, *señor Sebastián Rodríguez , CI 1.941.577.-*
- 2.- Designar Coordinador Ejecutivo Interino de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI a partir del 26 de diciembre de 2017 y hasta el reintegro del titular al *Arq. Sergio Blengio, CI 3.046.508.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2016-3260-98-001442

R E T I R A D A

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.535 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4587/17 de 23/10/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Christian Píriz, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.535 sancionado el 23 de noviembre de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al Sr. Christian Píriz, CI 3.847.236-6, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los tramites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.533 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4303/17 de 2/10/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 200 al Sr. Francisco Antonio Perretta, propietario del camión matrícula STP 4015, padrón 960.710, por arrojar residuos en lugar no autorizado de acuerdo con lo establecido en el Art. D.1928.14, literal e) del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.533 sancionado el 23 de noviembre de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 200 (unidades reajustables doscientas) al Sr. Francisco Antonio Perretta, CI 1.111.994-7, propietario del camión matrícula STP 4015, padrón 960.710, por arrojar residuos en lugar no autorizado de acuerdo con lo establecido en el Art. D.1928.14, literal e) del Digesto Departamental.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Limpieza, Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro

correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.532 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4917/17 de 6/11/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino Centro Social y Cultural, el padrón N° 36.383, ubicado con frente a la calle Laureles, entre Carlos Tellier y Real, dentro de los límites del CCZ N° 14, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 35.532 sancionado el 23 de noviembre de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino Centro Social y Cultural el padrón que se indica, ubicado con frente a la calle Laureles, entre Carlos Tellier y Real, dentro de los límites del CCZ N° 14, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aprox. a expropiar en m ²	Área total aprox. en m ²
3649	13	36.383	369	369

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 14, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.538 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4895/17 de 6/11/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y del impuesto a los Baldíos, para el padrón, cuentas corrientes y períodos que se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 42.801,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.538, sancionado el 23 de noviembre de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y del impuesto a los Baldíos, para el padrón, cuentas corrientes y períodos que se detallan:

PADRÓN	CTA.CTE. CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA	CTA. CTE. BALDÍOS	PERÍODO A EXONERAR
424.174	4663882		01/01/2011 - 31/12/2011
424.174		4663882	01/01/2011 - 31/12/2011

Por dicha exención esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 42.801,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil ochocientos uno).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de

Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.531 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4802/17 de 30/10/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino al ensanche de la calle Cochabamba, el padrón 60.810 ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.531 sancionado el 23 de noviembre de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino al ensanche de Cochabamba, el padrón que se detalla a continuación, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F:

Padrón Matriz	Carpeta Catastral	Área aprox. a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²	Bienes Comunes Afectados	Uso Exclusivo
60.810	5032	25	914	Jardín A (parte)	001
				Ochava Ñ	

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 9, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 4743/17 de 30 de octubre de 2017 y su modificativa N° 5111/17 de 20/11/17, se dispuso prorrogar por el término de 6 (seis) meses a partir del 1° de noviembre de 2017 el contrato de donación modal suscrito el 29 de octubre de 2014 con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay en los términos establecidos en la Resolución N° 4721/14 de 24/10/14 y prorrogado por las Resoluciones Nos. 5235/15, 2562/16, 4817/16 y 1542/17 de 3/11/15, 6/06/16, 24/10/16 y 3/04/17 respectivamente, por un monto total de \$ 2:387.182,00;

RESULTANDO: 1o.) que el 28 de noviembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 1:193.591,00 por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), Sol 204098;

2o.) que el 30 de noviembre ppdo. la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa que el origen de la donación fue de un llamado abierto a ONGs para presentar propuestas para la atención del servicio telefónico de orientación a mujeres víctimas de violencia doméstica y en esa oportunidad se respetaron todas las garantías de los oferentes en cumplimiento de los principios de igualdad y publicidad que regularon toda la convocatoria;

3o.) que la Asociación Civil resultó adjudicataria y se suscribió al efecto un contrato de Donación Modal, se efectuó oportunamente la renovación correspondiente y luego una prórroga mientras se procesaba el nuevo llamado que a la postre resultó desierto y que de alguna manera propició la generación de la prórroga objeto de la observación a efectos de no resentir el servicio que se brinda, que es de una sensibilidad extrema para la población beneficiaria, que no solo abarca a las mujeres de Montevideo sino que tiene alcance nacional;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4743/17 de 30 de octubre de 2017 y su modificativa N° 5111/17 de 20 de noviembre de 2017 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU).-
2. Se reitera el gasto en virtud de lo expresado en el Resultando 2o. y 3o. de la presente Resolución.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría para la Igualdad de Género y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 3:930.047,43 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 1º de diciembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15º del TOCAF (Déficit), según el siguiente detalle:

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA
Taym SA Sucursal Uruguay	204254
Sadaril SA	204284
Mondey SA	204285
Electrosistemas SA	204380
Banco de Previsión Social	204392 204474
Beneplan SA	204465
Grinor Sociedad Anónima	204466 204467 204478
Bersur SRL	204468
Emilio Díaz Álvarez	204517
Bordonix	204518
Juango Logística	204519 204520
Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland	204521

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 3:930.047,43 (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y SIETE CON 43/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente Resolución, por concepto de ajustes

paramétricos.-

- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1097	11	12	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5352/17 del 04/12/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil "Club Municipal" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tributos de cobro conjunto que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 417.913, por el período 2002 al 2014 y por el ejercicio 2017.

N° de expediente: 2017-2300-98-000071

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 5484/17 del 05/12/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto a fijar en \$ 331,00 el costo del trámite de renovación de Licencia de Conducir para personas diagnosticadas con diabetes, cuando las mismas sean expedidas con vigencia de hasta 2 años y se unifica en \$ 727,00 el costo relativo al trámite de obtención de duplicados de Licencia de Conducir.

N° de expediente: 2017-4701-98-000616

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Asociación Civil "Club Municipal"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 417.913, ubicado en la calle San José No. 1469;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ya ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por Decreto No. 33.055 de 6/08/2009 por el período 2006 a 2007 y por Decreto No. 35.960 de 23/06/2016 por los ejercicios 2015 a 2016;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que los adeudos cuya exoneración se solicita corresponden al período 2002-2005 y que desde el ejercicio 2006 hasta la actualidad la Institución ha venido exonerando año a año la Contribución Inmobiliaria a través de Decretos de la Junta Departamental, por lo que de ser compartido por la Superioridad, podría remitirse a la Junta Departamental un Proyecto de Decreto para acceder a lo solicitado;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que los períodos 2006 a 2016 la exoneración abarca solamente el rubro Contribución Inmobiliaria pero no los adicionales y tributos de cobro conjunto y el período 2002 a 2005 no fue exonerado;

4o.) que asimismo expresa que por Resolución 3757/17 de 28 de agosto de 2017 la institución fue declarada de interés departamental por las actividades que brinda a sus socios y por la colaboración que realiza a escuelas de la zona permitiendo el uso de sus instalaciones, por lo que corresponde si la Superioridad lo entiende procedente, promover un tratamiento de excepción que condonara los adeudos del Club Municipal por concepto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tributos de

cobro conjunto por el período 2002-2014 y por el ejercicio 2017, siendo que los ejercicios 2015 y 2016 están totalmente pagos;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para conferir la exoneración correspondiente a Contribución Inmobiliaria, adicionales y tributos de cobro conjunto al Club Municipal, en las condiciones determinadas por la División Administración de Ingresos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil "Club Municipal"* del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tributos de cobro conjunto que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 417.913, por el período 2002 al 2014 y por el ejercicio 2017.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase a la Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las modificaciones propuestas por la División Tránsito y Transporte en relación a los montos que corresponde percibir por duplicados de libretas y renovaciones en ciertos casos;

RESULTANDO: que se sugiere mantener los montos existentes salvo en dos situaciones;

- a) el trámite relativo a renovación de Libretas de Conducir para personas diabéticas expedidos hasta por 2 años;
- b) unificar el monto correspondiente a la expedición de duplicados de Libretas de Conducir, eliminando la distinción entre "Duplicado de mas de 3 años" y "Duplicado hasta 3 años";

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto que contemple las modificaciones mencionadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Fácultase a la Intendencia de Montevideo a fijar en \$ 331,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y uno) el costo del trámite de renovación de Licencia de Conducir para personas diagnosticadas con diabetes, cuando las mismas sean expedidas con vigencia de hasta 2 años.-

Artículo 2o.- Unificar en \$ 727,00 (pesos uruguayos setecientos veintisiete) el costo relativo al trámite de obtención de duplicado de Licencia de Conducir.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más

trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 5507/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA PALAS ATENEA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.360 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 405.417,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001967

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5508/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA S.U.D. - COVISUD del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.135 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 168.720,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001995

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5509/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COOPERATIVA DE VIVIENDA NORTE - COVINOR del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.579 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 45.753,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-002009

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5510/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE OBREROS DE AGROMAX Y CONAPROLE - CO.VI.AGRO.CONA. del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 43.920 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 374.313,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-002014

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5511/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS DEL MERCADO MODELO - COVIEMM del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 423.218 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 248.157,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001982

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5512/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA ESPAÑOLA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.891 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 176.511,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-002033

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5513/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA AMISTAD - CO.VI.AMISTAD del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.415 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.152.099,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001978

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5514/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 7 DE ENERO del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 405.260 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 765.564,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001613

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5515/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS DIQUES DEL ESTADO - COVIDE del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.485 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 39.993,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001910

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5516/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA OBRERA ASOCIADA DE VIVIENDA DE NUEVO PARIS - COAVINP del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 182.471 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 842.934,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001931

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5517/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIA DEL TAXI - CO.VI.FA.TAX. del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.556 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 12.930,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-002030

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 5518/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la UNIDAD COOPERATIVA NUMERO 1 FILIAL DE LA COOPERATIVA MATRIZ DE VIVIENDA PARA VIAJANTES DEL URUGUAY del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 32.133 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 730.980,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001636

Pasa a: ADMINISTRACION DE INGRESOS MUNICIPALES

o.- Resolución Nº 5519/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 7 DE ABRIL del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 410.711 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 244.251,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-002158

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 5520/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA INTERBARRIAL 1 - COVIN 1 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.906 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 636.648,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001977

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5521/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA IVELU del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 65.204 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 846.387,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001981

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5522/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ANDAMIOS del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.618 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 65.343,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001724

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5523/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA HURASÚ del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No.37.651 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 250.092,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001970

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5524/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA PLAYA HONDA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.812 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 778.636,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001923

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 5526/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 17.261/502, de acuerdo a lo detallado en el Numeral 1o.- de la presente Resolución, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 7.710,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-002550

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5527/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 43.574, de acuerdo a lo detallado en el Numeral 1o.- de la presente Resolución, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.159,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000982

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5528/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto al referido impuesto, del Baldío y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.012, según lo detallado en el Numeral 1o.- de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-2230-98-000544

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5529/17 del 11/12/2017

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 36.575/005, cuenta corriente No. 4767316, a partir del 1/01/2017, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 1.200,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001083

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5532/17 del 11/12/2017

Se declara exonerado al Club del Banco de Previsión Social del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del pago del 75% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 625, por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 829.704,00.

Nº de expediente: 2016-2230-98-009534

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5533/17 del 11/12/2017

Se declara exonerado al "Club Social Larrañaga" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del pago del 75% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.560, por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 90.834,00.-

Nº de expediente: 2017-2230-98-005316

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PALAS ATENEA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 55.360, ubicado en la calle Espinillo No. 1386;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 405.417,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PALAS ATENEA* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.360 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 405.417,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cinco mil cuatrocientos diecisiete).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA S.U.D. - COVISUD* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 55.135, ubicado en la calle Alejandro Fiol de Pereda No. 1153;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 168.720,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA S.U.D. - COVISUD* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.135 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 168.720,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y ocho mil setecientos veinte).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA NORTE - COVINOR* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.579, ubicado en la calle Caramurú No. 5833;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 45.753,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COOPERATIVA DE VIVIENDA NORTE - COVINOR* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.579 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 45.753,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE OBREROS DE AGROMAX Y CONAPROLE - CO.VI.AGRO.CONA.* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 43.920, ubicado en Avda. Lézica No. 6664;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 374.313,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE OBREROS DE AGROMAX Y CONAPROLE - CO.VI.AGRO.CONA.* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 43.920 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 374.313,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y

cuatro mil trescientos trece).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS DEL MERCADO MODELO - COVIEMM* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 423.218, ubicado en la calle Añaquito No. 4640;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 248.157,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE EMPLEADOS DEL MERCADO MODELO - COVIEMM* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 423.218 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 248.157,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho mil ciento

cincuenta y siete).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA ESPAÑOLA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.891, ubicado en la Avda. José Pedro Varela No. 4291;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 176.511,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA ESPAÑOLA* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.891 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 176.511,00 (pesos uruguayos ciento setenta y seis mil quinientos once).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA AMISTAD - CO.VI.AMISTAD* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 416.415, ubicado en la calle Jaime Roldós y Pons No. 3575;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.152.099,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA AMISTAD - CO.VI.AMISTAD* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.415 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.152.099,00 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y dos mil noventa y nueve).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA 7 DE ENERO* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 405.260, ubicado en la calle 3 de Febrero No. 4323;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 765.564,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA 7 DE ENERO* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 405.260 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 765.564,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS DIQUES DEL ESTADO - COVIDE* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 413.485, ubicado en la calle Pedro Arispe No. 2026;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 39.993,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS DIQUES DEL ESTADO - COVIDE* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.485 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 39.993,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil novecientos noventa y tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA OBRERA ASOCIADA DE VIVIENDA DE NUEVO PARIS - COAVINP* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 182.471, ubicado en la calle Gral. Hornos No. 4978;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 842.934,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA OBRERA ASOCIADA DE VIVIENDA DE NUEVO PARIS - COAVINP* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 182.471 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 842.934,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cuatro).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIA DEL TAXI - CO.VI.FA.TAX.* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.556, ubicado en Avda. Italia No. 3455;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 12.930,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIA DEL TAXI - CO.VI.FA.TAX.* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.556 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 12.930,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos treinta).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *UNIDAD COOPERATIVA NUMERO 1 FILIAL DE LA COOPERATIVA MATRIZ DE VIVIENDA PARA VIAJANTES DEL URUGUAY* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 32.133, ubicado en la calle Joaquín Nuñez No. 2895;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 730.980,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *UNIDAD COOPERATIVA NUMERO 1 FILIAL DE LA COOPERATIVA MATRIZ DE VIVIENDA PARA VIAJANTES DEL URUGUAY* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 32.133 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 730.980,00

(pesos uruguayos setecientos treinta mil novecientos ochenta).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA 7 DE ABRIL* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 410.711, ubicado en la calle Gustavo Adolfo Becquer No. 1089;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 244.251,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA 7 DE ABRIL* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 410.711 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 244.251,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA INTERBARRIAL 1 - COVIN 1* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 416.906, ubicado en la calle Bvar. Batlle y Ordoñez No. 5026;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 636.648,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA INTERBARRIAL 1 - COVIN 1* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.906 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 636.648,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA IVELU* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 65.204, ubicado en la calle Dr. Alejandro Gallinal No. 1627;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 846.387,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA IVELU* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 65.204 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 846.387,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y siete).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA ANDAMIOS* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 420.618, ubicado en la calle Cnel. Lucas Piriz No. 2302;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 65.343,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA ANDAMIOS* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.618 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 65.343,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA HURASÚ* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 37.651, ubicado en la Avda. Bolivia No. 2227;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 250.092,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA HURASÚ* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No.37.651 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 250.092,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil noventa y dos).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PLAYA HONDA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.812, ubicado en la calle Alberto Zum Felde No. 1571;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 778.636,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PLAYA HONDA* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.812 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 778.636,00 (pesos uruguayos setecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y seis).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 17.261/502;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo departamental así como de carácter impositivo que gravan a los inmuebles de ANEP y por otra parte el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 declaró inmunidad impositiva a determinados organismos del Estado en cuya nómina también se encuentra la gestionante;

3o.) que en consecuencia procede promover resolución que declare exonerada a la ANEP, al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto y de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 17.261/502, de acuerdo a lo detallado en la Actuación No. 9 del presente expediente;

4o.) que por las exoneraciones que se otorgan la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 7.710,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art.
14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 10.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública* (ANEP) al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 17.261/502, según el siguiente detalle:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA	PERIODO
17.261/502	276855	a partir de 01/01/2012

PADRÓN	CTA. CTE. TASA GRAL.	PERIODO
17.261/502	2187686	a partir de 01/03/2011

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 7.710,00 (pesos uruguayos siete mil setecientos diez).-

- 20.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo ANEP quien deberá comunicar a la Intendencia cualquier modificación de las condiciones que permiten el otorgamiento del beneficio fiscal.-

3o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 43.574, ubicado en Avda. Luis Batlle Berres No. 6818;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo departamental así como de carácter impositivo que gravan a los inmuebles de ANEP y por otra parte el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 declaró inmunidad impositiva a determinados organismos del Estado en cuya nómina también se encuentra la gestionante;

3o.) que en consecuencia procede promover resolución que declare exonerada a la ANEP, al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto y de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 43.574, de acuerdo a lo detallado en la Actuación No. 9 del presente expediente;

4o.) que por las exoneraciones que se otorgan la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.159,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración

solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública* (ANEP) al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 43.574, según el siguiente detalle:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA	PERIODO
43.574	344499	a partir de 01/09/1992

PADRÓN	CTA. CTE. TASA GRAL.	PERIODO
43.574	1122604	a partir de 01/03/2012

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.159,00 (pesos uruguayos doce mil ciento cincuenta y nueve).-

- 2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo ANEP quien deberá comunicar a la Intendencia cualquier modificación de las condiciones que permiten el otorgamiento del beneficio fiscal.-

3o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 419.012;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo departamental así como de carácter impositivo que gravan a los inmuebles de ANEP y por otra parte el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 declaró inmunidad impositiva a determinados organismos del Estado en cuya nómina también se encuentra la gestionante;

3o.) que en consecuencia procede promover resolución que declare exonerada a la ANEP, al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto al referido impuesto, del Baldío y de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 419.012, de acuerdo a lo detallado en la Actuación No. 9 del presente expediente;

4o.) que por las exoneraciones que se otorgan la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 8.115,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art.
14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 10.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública* (ANEP) al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto al referido impuesto, del Baldío y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.012, según el siguiente detalle:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA	CTA. CTE. BALDIO	PERIODO
419.012	3176045		a partir del 01/01/2017
419.012		3176045	a partir de 01/01/2017

PADRÓN	CTA. CTE. TASA GRAL.	PERIODO
419.012	4251372	a partir de 01/07/2016

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 8.115,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento quince).-

- 20.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo ANEP quien deberá comunicar a la Intendencia cualquier modificación de las condiciones que permiten el otorgamiento del beneficio fiscal.-

3o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión realizada por la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General que grava al inmueble padrón No. 36.575/005, ubicado en la calle Vicente Yañez Pinzón No. 4339 bis;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita su calidad de arrendataria del inmueble de referencia desde el 23 de febrero de 2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo departamental así como de carácter impositivo que gravan a los inmuebles del citado organismo;

3o.) que en consecuencia procede declarar exonerada a ANEP del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 36.575/005, cuenta corriente No. 4767316, a partir del 1/01/2017 y mientras ANEP sea arrendataria del inmueble, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 1.200,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la referida exoneración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad según lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública* (ANEP) al amparo de lo dispuesto en el Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 36.575/005, cuenta corriente No. 4767316, a partir del 1/01/2017, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 1.200,00 (pesos uruguayos mil doscientos).-
- 2o.- Dicha exención se otorga mientras ANEP sea arrendataria del inmueble y deberá comunicar a la Intendencia cualquier modificación de las condiciones que permiten el otorgamiento del beneficio fiscal.-
- 3o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión iniciada por el *Club del Banco de Previsión Social* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 625, ubicado en la calle Mercedes No. 1723;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que por concepto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales le corresponde un porcentaje de exoneración del 100% de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 25.074 de 25/7/1991 y por concepto de Tasa General le corresponde una exoneración del 75% al amparo del Decreto No. 26.949 de 14/12/1995;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017 se otorga a dicho padrón 5 años de exoneración a partir del ejercicio 2017 y el período adeudado en forma retroactiva por el ejercicio 2016, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 829.704,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Club del Banco de Previsión Social* al amparo de lo establecido en los Decretos No. 25.074 de 25/07/1991 y No. 26.949 de 14/12/1995 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del pago del 75% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 625, por los ejercicios

2016 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 829.704,00 (pesos uruguayos ochocientos veintinueve mil setecientos cuatro).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la gestión iniciada por el "Club Social Larrañaga" por la que solicita exoneración del pago del impuesto Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.560, ubicado en la calle Francisco Simón No. 2318;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que por concepto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales le corresponde un porcentaje de exoneración del 100% de acuerdo a lo establecido por Decreto No. 25.074 del 25/7/1991 y por concepto de Tasa General le corresponde una exoneración del 75% al amparo del Decreto No. 26.949 del 14/12/1995;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017 se otorga a dicho padrón 5 años de exoneración a partir del ejercicio 2017 y el período adeudado en forma retroactiva por el ejercicio 2016, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 90.834,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos No. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al "Club Social Larrañaga" al amparo de lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 de 25/07/1991 y No. 26.949 de 14/12/1995 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del pago del 75% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.560, por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir

anualmente la suma total aproximada de \$ 90.834,00 (pesos uruguayos noventa mil ochocientos treinta y cuatro).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- A efectos de mantener los beneficios otorgados al amparo de la presente norma, cuando se realice una solicitud de reiteración, los interesados deberán acreditar el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que se solicita. De verificarse la existencia de deudas por tales conceptos, no se dará curso a la solicitud de reiteración del beneficio hasta que se cancelen al contado o en forma financiada dichos montos.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1097	11	12	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 11
DE DICIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- **Resolución N° 5535/17** del 11/12/2017

Aprobar los precios cotizados y las fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F" Rubros I 31 e I 32.-

N° de expediente: 2017-4530-98-000154

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, la que se considera de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios cotizados y las fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F" según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 31: Precio por unidad de cámara de 60x60cm con marco y tapa. El precio incluye la excavación necesaria, el suministro de materiales, y la ejecución de una cámara de 60x60cm.

Precio unitario: \$ 9.483 (nueve mil, cuatrocientos ochenta y tres).

Monto imponible unitario: \$ 3.789 (tres mil, setecientos ochenta y nueve).

Paramétrica de ajuste: la del rubro N° 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 32: Precio por suministro y construcción de cuneta con media caña de hormigón de 30 cm de diámetro, incluida la excavación y material para asentamiento, calce y unión.

Precio unitario: \$ 2.928 (dos mil, novecientos veintiocho).

Monto imponible unitario: \$ 511 (quinientos once).

Paramétrica de ajuste: la del rubro N° 6 del contrato original.

- 2.- Los precios y montos imponderables son en moneda nacional a la fecha de licitación y no incluyen I.V.A.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imponderables del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1097	11	12	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5479/17 del 05/12/2017

Se modifica la Cláusula Cuarta del convenio con INACOOOP, aprobado por Resolución N° 1663/17 del 20/IV/17.-

N° de expediente: 2016-4100-98-000254

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 5480/17 del 05/12/2017

Se reitera el gasto de \$ 1.776.011,00 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) por las tareas de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000177

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento de la Plaza Casavalle;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1613/16 del 25/IV/16 se aprobó el texto de un concevio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita se discrimine la masa salarial por grupo y subgrupo a fin de calcular el ajuste correspondiente y b) por lo expuesto, propicia la modificación de la cláusula cuarta del citado texto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende modificar el citado acto administrativo en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Cláusula Cuarta del convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 1663/17 del 20/IV/17, que quedará redactada de la siguiente manera: “**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**”- 1) INACOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento de la Plaza Casavalle incluido los baños públicos, mediante la figura del/la cuidaparque, 24 (veinticuatro) horas todos los días incluidos domingos y feriados, en un todo de acuerdo con el protocolo de actuación que es parte integrante del presente. El equipo requerido será de 14 (catorce) personas, 9 (nueve) cuidaparques diurnos/as, 1 (un/a) nocturno/a, 2 (dos) retenes, 1 (un/a) encargado/a y 1 (un/a) bombista. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes

supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. 2) La IdeM transferirá la cantidad de \$ 6.607.861,00 (pesos uruguayos seis millones seiscientos siete mil ochocientos sesenta y uno) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la Cláusula Segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOOP). Los montos comprenden costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 19, Subgrupo 8.2, el monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 425.249.- (pesos uruguayos cuatrocientos veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve) y el bombista al grupo metalúrgico medio oficial, categoría 2 (grupo 8 sub grupo 1), siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 45.629.- (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve). El cálculo para el presente convenio se realizó con laudo vigente al mes de enero de 2016. Asimismo hay costos no salariales para insumos, imprevistos, y costos de administración correspondientes a INACOOOP. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOOP, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 2.256.095,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos cincuenta y seis mil noventa y cinco) como Partida Inicial y \$ 129.566,00 (pesos uruguayos ciento veintinueve mil quinientos sesenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 2.111.100,00. (pesos uruguayos dos millones ciento once mil cien) pagaderas en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOOP. Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la administración disponga debiendo informar de la marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el Coordinador/a designado/a por INACOOOP.", quedando incambiados en sus restantes términos.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las tareas de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones a cargo del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.776.011,00 (Solicitud de Preventiva N° 203962) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y por el inciso C), Art. 211 de la Constitución de la República;

2º) que con fecha 20/XI/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que se trata del mantenimiento de áreas verdes y la situación meteorológica impidió levantar el servicio debido a que la caída de ramas y de árboles representaban un riesgo para la población;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los

Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto de \$ 1.776.011,00 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta y seis mil once) a favor de INACOOOP por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

PARTIDA ESPECIAL

o.- R E T I R A D A

VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 5537/17 del 11/12/2017

Se autoriza, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a venta de electrodomésticos y armado de muebles, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 70.447 unidad 002, 70.431/32/52/53 y 108.465 sitios con frentes a la Avda. 8 de Octubre Nos. 3883/85, a las calles Joanico N° 3892 y Lindoro Forteza Nos. 2583/89/91.-

N° de expediente: 2016-4112-98-002401

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - LOCALES

o.- Resolución N° 5539/17 del 11/12/2017

Se autoriza, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de muebles y artículos de bazar ubicado en el predio empadronado con el N° 79.795, sito con frente a la Avda. Don Pedro de Mendoza N° 4063.-

N° de expediente: 2017-4112-98-000715

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - LOCALES

DESARROLLO URBANO

Expediente Nro.:
2017-4006-98-000158

R E T I R A D A

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: que Canus S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a venta de electrodomésticos y armado de muebles, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 70.447 unidad 002, 70.431/32/52/53 y 108.465 sitios con frentes a la Avda. 8 de Octubre Nos. 3883/85, a las calles Joanicó N° 3892 y Lindoro Forteza Nos. 2583/89/91;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 2.661,5 m², un área edificada a regularizar de 974,5 m² sobre una superficie de terreno de 2.152,5 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa por Expediente N° 2016-4711-98-000292 que no tiene objeciones que formular en la medida que el ingreso y egreso de camiones se realice de frente;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, con la conformidad del Municipio D sugiere autorizar la presente gestión condicionado a que: a) toda la operativa de carga y descarga tanto de vehículos de la empresa como de proveedores/as o clientes/as se realice íntegramente dentro del padrón y b) no se realice, a futuro, ningún tipo de modificación del área actual;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación manifiesta que si bien se excede la escala edilicia permitida para la zona, propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a venta de electrodomésticos y armado de muebles, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 70.447 unidad 002, 70.431/32/52/53 y 108.465 sitios con frentes a la Avda. 8 de Octubre Nos. 3883/85, a las calles Joanicó N° 3892 y Lindoro Forteza Nos. 2583/89/91 condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, tanto vehículos de la empresa como proveedores/as o clientes/as, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área de 250 m2 con destino a oficinas;
 - d) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo en el establecimiento ni en nuevos padrones en el entorno de influencia (hasta 500 m2);
 - e) no se trabaje fuera de la jornada legal diurna dentro del horario declarado de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 y sábados de 8:30 a 12:30 horas;
 - f) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Plan de Gestión de Residuos y aquellos que se consideren pertinentes. Deberá contar con la presentación de la Habilitación Comercial con inicio de trámite en la DNB y declaración jurada o Plan de Gestión de Residuos;
 - g) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del

Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
h) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D.223.206, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;
i) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

- 2°.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: que Venolsur S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito de muebles y artículos de bazar ubicado en el predio empadronado con el N° 79.795, sito con frente a la Avda. Don Pedro de Mendoza N° 4063;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 1.533 m2 sobre una superficie de terreno de 4.355 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) toda la operativa de carga y descarga se desarrolle dentro del predio; b) se mantengan las condiciones de funcionamiento declaradas; c) las maniobras de ingreso y egreso al predio se realicen marcha adelante y d) se gestione y obtenga la autorización para llegar con camiones de mayor porte ante la Unidad de Logística;

3°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de muebles y artículos de bazar ubicado en el predio empadronado con el N° 79.795, sito con frente a la Avda. Don Pedro de Mendoza N° 4063 condicionado a que:

a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho,

- vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c) se mantengan las condiciones de funcionamiento declaradas, particularmente en lo que respecta a la frecuencia de ingreso de mercaderías en vehículos tipo T12-S2;
- d) las maniobras de ingreso y egreso al predio se realicen siempre marcha adelante;
- e) se gestione y obtenga la autorización ante la Unidad de Logística para la llegada de los camiones de porte mayor;
- f) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes;
- g) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- h) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D.223.227, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;
- i) la validez de esta gestión de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 7118 del 5/II/72, es de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición. La habilitación comercial correspondiente deberá presentarse al momento de comenzar a funcionar.
- j) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2º.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1097	11	12	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DONACION MODAL

o.- Resolución N° 5540/17 del 11/12/2017

Se prorroga por el plazo de 6 meses, a partir del 1o. de enero de 2018, del Contrato de Donación Modal celebrado entre la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 3213/17.

N° de expediente: 2017-4829-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5541/17 del 11/12/2017

Se prorroga por el plazo de 6 meses, a partir del 1o. de enero de 2018, del Contrato de Donación Modal celebrado entre la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 3334/17.

N° de expediente: 2017-4829-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del Contrato de Donación Modal suscrito entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", aprobado por Resolución No. 3213/17 de fecha 24 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo del referido Contrato se enmarca en las políticas sociales que la Intendencia desarrolla, con la finalidad de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativa - laboral, dirigido a jóvenes mayores de 18 años en condiciones de riesgo social, mediante la limpieza urbana de la zona del asentamiento San Martín I - II, Viviendas de la Marina y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina;

2o.) que la División Limpieza solicita prorrogar el Contrato de Donación Modal suscrito por igual período y a partir del 1o. de enero de 2018;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que por tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio 2018 se deberá imputar en el próximo año;

4o.) que la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" confirma su aceptación mediante nota adjunta al presente expediente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Prorrogar por el plazo de 6 (seis) meses, a partir del 1o. de enero de 2018, el Contrato de Donación Modal celebrado entre la Asociación Civil "GRUPO H2O

- SANTA CATALINA" y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 3213/17 de fecha 24 de julio de 2017.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, quien notificará a la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", a la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la prórroga.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del Contrato de Donación Modal suscrito entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), aprobado por Resolución No. 3334/17 de fecha 31 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo del contrato de Donación Modal que se proyecta es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, con jóvenes mayores de 18 años de edad, que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad y riesgo social;

2o.) que la División Limpieza solicita prorrogar el Contrato de Donación Modal suscrito por igual período y a partir del 1o. de enero de 2018;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que por tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio 2018 se deberá imputar en el próximo año;

4o.) que la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) confirma su aceptación mediante nota adjunta al presente expediente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte

resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Prorrogar por el plazo de 6 (seis) meses, a partir del 1o. de enero de 2018, el

Contrato de Donación Modal celebrado entre la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 3334/17 de fecha 31 de julio de 2017.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, quien notificará a la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), a la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la prórroga.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1097	11	12	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5347/17 del 29/11/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando anuencia para designar para expropiar parcialmente el padrón N° 46990, con toma urgente de posesión, con destino a obras de saneamiento y drenaje de la Cañada Bellaca y ensanche de Camino Cibils, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-9073-98-000110

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 5474/17 del 05/12/2017

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del inmueble empadronado con el N° 182.029, con un área de 4371,75 m2, Carpeta Catastral N° 7631, Solar Catastral N° 1, con toma urgente de posesión, con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000048

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 5475/17 del 05/12/2017

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del inmueble empadronado con el N° 182.030, con un área de 4401, 25 m2, Carpeta Catastral N° 7631, Solar Catastral N° 2 con toma urgente de posesión, con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000049

Pasa a: EXPROPIACIONES

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón N° 46990, con destino a obras de saneamiento y drenaje de la Cañada Bellaca, obras anexas al ensanche de Camino Cibils, en el marco del Fondo Capital, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Proyectos y Saneamiento informa lo siguiente:

- a) estudios preliminares que se realizaron para determinar las dimensiones necesarias de la alcantarilla existente sobre la Cañada Bellaca por Camino Cibils, que se inunda frecuentemente, determinaron que se requiere un puente de 14 metros de largo. Se requiere además un ancho libre al costado del canal para acceder a su construcción y mantenimiento;
- b) con esta base se estudiaron las construcciones que se afectaban y se definió un área a expropiar considerando que no quedaran remanentes inútiles de las construcciones afectadas;
- c) para ejecutar ese puente y generar las transiciones con el cauce existente, se requiere disponer de forma parcial del área del padrón N° 46990, estimada en 1600 m²;
- d) la definición del área se basó en las necesidades de proyecto hidráulico y criterios constructivos de cómo proceder a la demolición y limpieza del terreno;
- e) las construcciones existentes en esa parte del predio se encuentran en ruinas, con mucha superficie de techos desplomados que correspondían a una vieja planta de tratamiento de una curtiembre;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma parcial, con toma urgente de posesión, con destino a ensanche de Camino Cibils el padrón N° 46990, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (aprox. en m2)	Área Total (en m2)
46990	4166	1.600	23.519

3º) las obras mencionadas se realizan en el marco de los proyectos de obras financiadas por el Fondo Capital;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 46.990, con destino a obras de saneamiento y drenaje de la Cañada Bellaca y ensanche de Camino Cibils, en el marco del Fondo Capital;

2º) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente el padrón que se detalla a continuación, con toma urgente de posesión, con destino a obras de saneamiento y drenaje de la Cañada Bellaca, anexas al ensanche de Camino Cibils, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A:

Nº de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (aprox. en m2)	Área Total (en m2)
46990	4166	1.600	23.519

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del inmueble empadronado con el N° 182029, Carpeta Catastral N° 7631, Solar Catastral N° 1 con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.404 de fecha 27 de julio de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3548/17 de fecha 14 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

a) que el citado bien corresponde al solar N° 4, con un área de 4.371,75 m² y surge del Plano de Fraccionamiento del Agrimensor Horacio Calcagno, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de mayo de 1945, con el N° 12.154;

b) realiza el informe avaluatorio del padrón de referencia y determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del inmueble empadronado con el N° 182029, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, así como los daños y perjuicios derivados de esta, en la suma de U.I. 172.553,25 (Unidades Indexadas ciento setenta y dos mil quinientas cincuenta y tres con 25/100);

3°) que la Intendencia de Montevideo llevará adelante obras con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, para cuyo fin resulta indispensable realizar la expropiación total del bien empadronado con el N° 182.029;

4°) que las obras

mencionadas se realizan en el marco de los proyectos de obras financiadas por el Fideicomiso del Fondo Capital;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del inmueble empadronado con el N° 182.029, Carpeta Catastral N° 7631, Solar Catastral N° 1, correspondiente al solar N° 4 del Plano de Fraccionamiento del Agrimensor Horacio Calcagno, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de mayo de 1945 con el N° 12.154 que consta de una superficie de 4.371,75 m², con toma urgente de posesión, con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A, por un monto equivalente a U.I. 172.553,25 (Unidades Indexadas ciento setenta y dos mil quinientas cincuenta y tres con 25/100).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo al Fideicomiso del Fondo Capital.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 17 y de Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del inmueble empadronado con el N° 182030, Carpeta Catastral N° 7631, Solar Catastral N° 2, con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.404 de fecha 27 de julio de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3548/17 de fecha 14 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

a) que el citado bien corresponde al solar N° 5, con un área de 4.401,25 m² y surge del Plano de Fraccionamiento del Agrimensor Horacio Calcagno, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de mayo de 1945, con el N° 12.154;

b) realiza el informe avaluatorio del padrón de referencia y determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del inmueble empadronado con el N° 182030, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, así como los daños y perjuicios derivados de esta, en la suma de U.I. 1:172.822,86 (Unidades Indexadas un millón ciento setenta y dos mil ochocientos veintidós con 86/100);

3°) que la Intendencia de Montevideo llevará adelante obras con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, para cuyo fin resulta indispensable realizar la expropiación total del bien empadronado con el N° 182.030;

4°) que las obras

mencionadas se realizan en el marco de los proyectos de obras financiadas por el Fideicomiso del Fondo Capital;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del inmueble empadronado con el N° 182.030, Carpeta Catastral N° 7631, Solar Catastral N° 2, correspondiente al solar N° 5 del Plano de Fraccionamiento del Agrimensor Horacio Calcagno, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de mayo de 1945 con el N° 12.154 que consta de una superficie de 4.401,25 m², con toma urgente de posesión, con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A, por un monto equivalente a U.I. 1:172.822,86 (Unidades Indexadas un millón ciento setenta y dos mil ochocientos veintidós con 86/100).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo al Fideicomiso del Fondo Capital.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 17 y de Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

o.- **Resolución N° 5546/17 del 11/12/2017**

Modificar la Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016 incorporando el padrón N° 429758 al Estudio de Impacto Territorial aprobado con carácter temporal (precario y revocable), sustituyendo las áreas involucradas y estableciendo nuevas condiciones, para la empresa S.M.I. (ex IMPASA), en los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 426552, 133547, 407497, 133589, 169636 y 429758, ubicados dentro de los límites de los C.C.Z. N° 4 y 6, Municipios CH y E respectivamente.-

N° de expediente: 2017-6437-98-000047

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial para el emprendimiento Servicio Médico Integral (ex Impasa), con destino institución de salud (mutualista, sanatorio y servicios asociados), ubicada en los padrones N° 407497, N° 426552, N° 133547, N° 133589, N° 429758 y N° 169636, ubicados dentro de los límites de los C.C.Z. N° 4 y 6, Municipios CH y E respectivamente;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016, tramitado por expediente N° 2016-6401-98-000039, se aprobó en carácter temporal (precario y revocable), el Estudio de Impacto Territorial del emprendimiento Servicio Médico Integral - SMI, con destino Institución de Salud (mutualista, sanatorio y servicios asociados), ubicados en los padrones N° 407497, N° 426552, N° 133547, N° 133589 y N° 169636, con un total de área utilizada de 40741 m², componiéndose de 17817 m² existentes autorizados; 18664 m² a construir y 4260 m² a regularizar;

2°) que los interesados presentan nota solicitando modificar el E.I.T., ya que se realizaron una serie de ajustes al proyecto en lo referente a los sitios de estacionamiento;

3°) que mediante inspección técnica pudo constatarse lo siguiente:

- a) en lo que refiere al predio principal donde funciona el sanatorio (padrón N° 426552), se está realizando la ampliación autorizada por el frente sobre la Av. Luis Alberto de Herrera, la cual incluye una torre que ya ha alcanzado a nivel de estructura y rústico el nivel de coronamiento, así como un sector en el centro del predio en el primer nivel sobre cafetería, el cual ya presenta las terminaciones finales;
- b) con respecto al frente por la calle Spikerman, las obras aún no han comenzado;
- c) con respecto al frente por la calle República Dominicana, las obras aún no han

comenzado;

d) en los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 133547, 429758 y 407497, no se han iniciado obras;

4º) que la Unidad de

Estudios de Impacto Territorial informa que:

a) el emprendimiento S.M.I. solicita incorporar el padrón N° 429758, ubicado con frente a la calle Francisco Simón N° 2334, propiedad de Fersefe S.R.L., a su Estudio de Impacto Territorial, aprobado por Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016;

b) en el nuevo padrón se propone construir un edificio de estacionamientos (capacidad 111 sitios);

c) la propuesta consiste en el traslado del edificio de estacionamientos con capacidad de 131 plazas localizado en el padrón N° 133547 (propiedad del SMI) al predio N° 429758 (propiedad de Fersefe S.R.L.). El edificio a construir en el padrón N° 429758 alojará 111 de las plazas solicitadas y las 24 restantes serán localizadas a nivel de planta baja en el padrón N° 133547;

d) en consecuencia se propone modificar el edificio destinado a estacionamiento aprobado en la Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016 en el padrón N° 133547, ubicado con frente a la Av. Luis A de Herrera N° 2228;

e) la modificación consiste en construir en el padrón original (N° 133547) solamente 24 sitios de los 131 comprometidos en la Resolución;

f) la sumatoria de los sitios propuestos en los padrones N° 133547 (24 sitios) y N° 429758 (111 sitios), totaliza 135 sitios, lo que implica una ampliación de 4 plazas más en total;

g) desde el punto de vista de la implantación, la nueva propuesta ofrece una buena alternativa cuya distancia a la sede principal del sanatorio no difiere sustantivamente a la propuesta aprobada, aproximadamente de 170 metros originales a 240 metros propuestos;

h) el Servicio de Ingeniería de Tránsito no realiza observaciones;

i) ambas construcciones se ajustan a la normativa vigente en lo que refiere a parámetros urbanos de implantación y uso;

j) respecto a los impactos generados, éstos se inciben en el marco general de los

evaluado en la gestión autorizada por Resolución N° 3275/16

k) en el numeral 2° de la Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016, se estableció que los permisos de construcción del sanatorio y del edificio de estacionamientos debían ser ingresados simultáneamente y que la obra de construcción de los estacionamientos debía iniciarse el 1° de julio de 2017 y finalizarse en un plazo estimado de 36 meses;

l) se dió cumplimiento a la primera de las condiciones, siendo el Permiso de Construcción del estacionamiento el gestionado por expediente N° 2016-4113-98-001526 (padrón N° 133547 - 131 plazas);

m) por todo lo anteriormente expresado, debería modificarse la Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016, en los siguientes aspectos:

m i) incorporar el padrón N° 429758;

m ii) sustituir las áreas involucradas de acuerdo al siguiente detalle:

- area total utilizada 41.168 m2, la que se compone de:

- 17.817 m2 existentes autorizados;

- 18.304 m2 a construir;

- 4.260 m2 a regularizar;

- 787 m2 a cielo abierto;

m iii) modificar las condiciones establecidas en el numeral 2° de la Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016, en los siguientes términos:

- se deberá gestionar en forma simultánea ante el Servicio Contralor de la Edificación y en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de la aprobación de la presente, los permisos de construcción de los edificios destinados a estacionamientos en los padrones N° 133547 (24 sitios) y N° 429758 (mínimo 107 sitios);

- una vez aprobados los Permisos de construcción, de los padrones N° 133547 y N° 429758 se contará con un plazo máximo de 120 días para iniciar las obras. El incumplimiento en los plazos, implicará la paralización de obras del edificio principal de la Institución (sanatorio padrón N° 426.552);

- será condición necesaria para la obtención de la Fase C de todos los padrones involucrados en la Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016 y de la presente, la presentación de la Fase C aprobada de los padrones de los edificios de

estacionamientos Nos. 429758 y 133547;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en la Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado, promoviendo el dictado de resolución modificando la Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016 a los efectos de incorporar el padrón N° 429758, sustituir las áreas involucradas y modificar las condiciones de aprobación, atento a que la nueva propuesta ofrece una buena alternativa ya que la distancia a la sede principal del sanatorio no difiere sustantivamente a la propuesta aprobada, manteniendo las restantes condiciones particulares y todas las condiciones generales;

3º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución modificativa de la Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016 en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 1º la Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016 incorporando el padrón N° 429758, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1º. Aprobar en carácter temporal (precario y revocable), el Estudio de Impacto Territorial del emprendimiento Servicio Médico Integral - SMI (ex IMPASA), con destino Institución de Salud (mutualista, sanatorio y servicios asociados), ubicados en los padrones N° 407497, N° 426552, N° 133547, N° 133589, N° 169636 y N° 429758, dentro de los límites de los C.C.Z. N° 4 y 6, Municipios CH y E respectivamente, con un total de área utilizada de 41.168 m², la que se compone de 17.817 m² existentes autorizados; 18.304 m² a construir, 4260 m² a regularizar y 787 m² a cielo abierto.-".-

2º. Modificar el numeral 2º de la Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2º. Establecer que la presente autorización quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones particulares de la aprobación:

- a) los interesados deberán gestionar en forma simultánea ante el Servicio Contralor de la Edificación y en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de la aprobación de la presente, los Permisos de Construcción de los edificios destinados a estacionamientos en los padrones N° 133547 (24 sitios) y N° 429758 (mínimo 107 sitios);
- b) una vez aprobados los Permisos de Construcción de los padrones N° 133547 y N° 429758, se contará con un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días para iniciar las obras. El incumplimiento en los plazos mencionados, implicará la paralización de obras del edificio principal de la Institución (sanatorio padrón N° 426.552);
- c) será condición necesaria para la obtención de la Fase C de todos los padrones involucrados en la Resolución N° 3275/16 de fecha 25 de julio de 2016 y de la presente, la presentación de la Fase C aprobada de los padrones de los edificios de estacionamientos N° 429758 y N° 133547.-
- d) se deberán ejecutar las siguientes medidas de mitigación al impacto generado en el tránsito:
 - construir rampas en esquinas y accesos;
 - adaptar las veredas del entorno y construir vallas peatonales en el cruce de la calzada de Luis A.de Herrera (donde existía cebra); presentando en forma previa el proyecto correspondiente ante el Servicio de Ingeniería de Tránsito;
 - presentar la propuesta de señalización, flechamiento de calles y prohibiciones de estacionar para su evaluación y aprobación;
- e) la totalidad de las obras señaladas precedentemente deberán estar finalizadas previo al otorgamiento de la habilitación final de las construcciones;
- f) presentar ante el Departamento de Desarrollo Ambiental, el Plan de Gestión de Residuos que se tramitó ante el Ministerio de Salud Pública, el que incluye residuos sanitarios contaminados y no contaminados y cumplir con el acopio y trayecto de residuos que se declaran y grafican a fs. 297 del expediente N° 2016-6401-98-000039;

g) no se permitirá ningún crecimiento edilicio, ampliación y/o intensificación de la actividad, hasta que no se hayan cumplido con todas las condiciones particulares de implantación antes referidas, en especial las relativas a la finalización de las obras involucradas en el padrón N° 133547 (estacionamientos);

Condiciones generales de la aprobación:

a) se deberá cumplir con toda la normativa específica Departamental y Nacional, referente a la actividad y su emplazamiento, en particular los Decretos N° 16556, N° 16081 y N° 17918 en el marco de la ley de protección acústica N° 7852/004, reglamentados en circular 20/10/987 y el Art.137 del Decreto N° 29.434 de la Junta Departamental de Montevideo; Decreto N° 13.982 (Disposición sobre Aguas Residuales Industriales de la Junta Departamental de Montevideo); Resoluciones internas del Departamento de Desarrollo Ambiental N° 117/97 y N° 162/97; Decreto N° 253/79 y sus modificativos del Poder Ejecutivo; Resoluciones N° 5055/11 y N° 5383/12 del Departamento de Desarrollo Ambiental;

b) todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercaderías y la operativa de ambulancias, deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal;

c) los residuos sólidos y líquidos se tratarán y eliminarán de forma tal, que no creen focos de insalubridad de acuerdo a lo que establecen las oficinas competentes en materia de residuos hospitalarios;

d) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio establecimiento;

e) se deberá ajustar a lo dispuesto por Resolución N° 1260/08, de fecha 31 de marzo del 2008, N° 2488/09 de fecha 22 de junio de 2009 y N° 1160/12 de fecha 19 de marzo de 2012, que reglamentan la circulación de transporte de carga en el Departamento, en el marco del Plan de Movilidad.-", manteniendo en un todo sus restantes términos.-

3°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha

de su aprobación.-

- 4°. Establecer que a efectos de futuras gestiones, serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Trámite en Consulta, Torre de Estacionamiento, Láminas 02, 03, 04 y 05, incorporados a obrados.-
- 5°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental; a los Municipios CH y E; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Regulación Territorial, Estudios y Proyectos Viales, Ingeniería de Tránsito y C.C.Z. N° 4 y N° 6; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1097	11	12	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 11
DE DICIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- Resolución N° 5548/17 del 11/12/2017

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Asociación de Directores del Carnaval de las Promesas.-

N° de expediente: 2017-4610-98-000146.-

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Asociación de Directores del Carnaval de las Promesas;

RESULTANDO: 1o) que el objeto del presente convenio es establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en el Concurso Oficial del Carnaval de las Promesas de conformidad a las disposiciones del presente convenio;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos remite un proyecto de convenio, al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Asociación de Directores del Carnaval de las Promesas en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por....., en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la

Asociación de Directores de Carnaval de las Promesas, en adelante denominada ADICAPRO, representada por, C.I..... en su calidad de, con domicilio en, inscrita en el Registro Único Tributario con el número acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: I) ADICAPRO hasta la fecha es la única institución que nuclea a aquellos conjuntos de carnaval conformados por niñas, niños y jóvenes adolescentes menores de edad de todo el país, que pudiendo o no estar asociados a otra Institución deseen participar del Desfile de Agrupaciones Infantiles y el Concurso de Carnaval de las Promesas. **II)** En virtud de lo relacionado precedentemente, el presente convenio se ampara en lo previsto en el artículo 33, literal C, numeral 3) del TOCAF. **III)** Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y contando con una propuesta de ADICAPRO para co-organizar junto a la IdeM el Desfile de Agrupaciones Infantiles -Carnaval de las Promesas 2018 (en adelante el Desfile) y el 30° Concurso Oficial de Agrupaciones Infantiles - Carnaval de las Promesas (en adelante Concurso Oficial), eventos integrantes de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización del mencionado Desfile y Concurso Oficial bajo las cláusulas del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** Las partes se comprometen a establecer pautas de co-organización del Desfile y pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en el Concurso Oficial de conformidad a las disposiciones del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se obliga a: **1.-** Conceder el uso sin cargo del Teatro de Verano desde el 26 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de enero de 2018, a efectos de cumplir con la cláusula segunda del presente convenio; **2.-** Regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos así como su estética; **3.-** Velar por el correcto funcionamiento del jurado actuante quien deberá

actuar en fiel cumplimiento a las normas que lo regulan; **4.-** Realizar el seguimiento y contralor del cumplimiento del reglamento del Concurso Oficial. **5.-** La IdeM cede a ADICAPRO para el Desfile la comercialización de los derechos de televisación, sin perjuicio de ello, la titularidad de los derechos por ADICAPRO, no impedirá a la IdeM a autorizar la captación y difusión de imágenes por sí o por terceros con fines meramente informativos. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE**

ADICAPRO: ADICAPRO se obliga a: **1.-** Designar el jurado actuante en el Desfile; **2.-** Cuidar y mantener el estado de conservación en el que se halla y le es entregado el Teatro de Verano “Ramón Collazo”, administrándolo en todos los aspectos referidos al objeto de este acuerdo y con excepción de lo establecido en la cláusula anterior; **3.-** Destinar el 30% de lo recaudado por la venta de entradas y por la comercialización de los derechos de televisación para el funcionamiento anual de la Institución, y el remanente destinarlo al pago de los premios del Concurso Oficial, como la Institución estime conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE**

TELEVISIÓN: La comercialización de los derechos de televisación de los conjuntos asociados a ADICAPRO que desfilen o participen del Concurso Oficial, así como la venta de entradas del Concurso Oficial, estará a cargo de ADICAPRO. A tales efectos, podrá contratar libremente con terceros, pero dando cuenta de los contratos celebrados a la IdeM, siendo inoponible a esta última cualquier cláusula de confidencialidad que se estipulare. La titularidad de tales derechos por ADICAPRO no impedirá a la IdeM a autorizar la captación y difusión de imágenes, por sí o por terceros con fines meramente informativos. **CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE**

CUENTAS: ADICAPRO deberá presentar informes de revisión limitada emitido por Contador Público, con detalle de la utilización del dinero transferido, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada.

Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado. ADICAPRO se compromete a presentar a la IdeM una rendición de cuentas de los proventos y contratos respectivos, en un plazo máximo de 30 (treinta) días luego de finalizado el 30º Concurso Oficial del Carnaval de las Promesas. **CLÁUSULA SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de los funcionarios que designe la Gerencia de Festejos y espectáculos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este convenio y cuyos resultados se considerarán para próximas negociaciones. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** ADICAPRO asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones referidas a la comercialización de los derechos de televisación, así como de aquellas que pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo ADICAPRO indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL TEATRO DE VERANO DURANTE EL CONCURSO OFICIAL Y DESFILE:** **A)** ADICAPRO deberá dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación aprobada por la Resolución N° 4991/98 de fecha 8 de diciembre de 1998 y sus modificativas Nros. 5028/02 de fecha 23 de diciembre de 2002, 2931/09 de fecha 20 de julio de 2009 y 5571/10 de fecha 30 de noviembre de 2010, referente a las condiciones de usufructo del Teatro de Verano. Asimismo, ADICAPRO declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la normativa general establecida en el Digesto Departamental, Volumen XIII, en materia de espectáculos públicos. **B)**

Con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al comienzo del Concurso, las partes realizarán un inventario del mobiliario e instalaciones que se entregan en uso y de su estado. Una vez finalizado el plazo de uso, el Teatro de Verano deberá ser restituido en las mismas condiciones de higiene y conservación en las que fue entregado, de tal modo que permita su inmediata utilización. ADICAPRO se obliga a hacerse cargo de todo arreglo o modificación que sea necesaria para que las instalaciones vuelvan a ser utilizables de inmediato. Toda modificación que se le haga al local en el transcurso del uso deberá ser autorizada por la IdeM. Si la IdeM entiende que constituye una mejora, permanecerá de tal forma una vez que finalice el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA:** El presente convenio será de aplicación exclusivamente para el Desfile y Concurso Oficial de Agrupaciones Infantiles-Carnaval de las Promesas 2018. Las partes se obligan a efectuar en el transcurso del año 2018 nuevas negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones aplicables para el Desfile oficial de Agrupaciones Infantiles-Carnaval de las Promesas y 31º Concurso Oficial de Agrupaciones Infantiles-Carnaval de las Promesas del año 2019. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o de cualesquiera de las obligaciones a cargo de ADICAPRO dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que ADICAPRO ha incurrido en incumplimiento cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de 10 (diez) días hábiles de plazo no lo rectificara a satisfacción de la IdeM. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos de la IdeM, que ADICAPRO declara conocer y aceptar. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA NOTIFICACIONES E INTIMACIONES:** Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización. **DECIMOTERCERA: MORA:**

La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento, la IdeM podrá rescindir unilateralmente el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: REPRESENTACIÓN:** ADICAPRO acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

20.-Delegar la firma del presente convenio de patrocinio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Teatro de Verano y pase por su orden a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de patrocinio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1097	11	12	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5348/17 del 29/11/2017

Declarar desierto el llamado a Licitación Pública No. 597/2016 "Adquisición de 70.000 luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de equipos de monitoreo, adquisición de datos de parámetros eléctricos y retiro e instalación de luminaria con destino al Departamento de Montevideo".

N° de expediente: 2016-2500-98-000013

Pasa a: COMPRAS

o.- Resolución N° 5472/17 del 05/12/2017

Dejar sin efecto la Resolución N° 5301/17 de 27 de noviembre de 2017.

N° de expediente: 2017-7454-98-000069

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - PYMES

o.- Resolución N° 5473/17 del 05/12/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el texto de Proyecto de Decreto para proceder a la creación de un Fondo Rotatorio del que serán beneficiarias las empresas Pymes adjudicatarias de las licitaciones de compras en curso de indumentaria para funcionarias y funcionarios de la Intendencia de Montevideo.

N° de expediente: 2017-2500-98-000143

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 597/2016 "Adquisición de 70.000 luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de equipos de monitoreo, adquisición de datos de parámetros eléctricos y retiro e instalación de luminaria con destino al Departamento de Montevideo";

RESULTANDO: 1º.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones, comparte el informe de la Comisión Asesora de Compras de fecha 31 de octubre de 2017, por el cual aconseja declarar desierto el llamado, desestimando las ofertas presentadas por inadmisibles;

2º.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 67º del T.O.C.A.F., siendo la empresa Habilis S.A. quien realiza observaciones;

3º.) que con fecha 21 de noviembre de 2017 la Comisión Supervisora de Contrataciones evacuó la vista de la oferente expresando que rechaza los agravios formulados en la evacuación de vista de Habilis S.A. y en tal sentido ratifica su dictamen de 31 de octubre de 2017;

4º) que el Servicio de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar desierto el llamado a Licitación Pública No. 597/2016 "Adquisición de 70.000 luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de equipos de monitoreo, adquisición de datos de parámetros eléctricos y retiro e instalación de luminaria con destino al Departamento de

Montevideo".

2º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Gerencia de Compras; y pase al Servicio de Compras, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 5301/17 de 27 de noviembre de 2017;

RESULTANDO: que por ésta se dispuso remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el texto del Proyecto de Decreto referente a la creación de un Fondo Rotatorio en la Unidad MYPES para empresas que resulten adjudicatarias de las licitaciones de compra de indumentaria para funcionarias y funcionarios de la IdEM;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima conveniente dejar sin efecto el referido acto administrativo, elevando actuaciones para el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5301/17 de 27 de noviembre de 2017.
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General y pase a la Unidad Mypes a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas por la Unidad Mypes relacionadas con la creación de un Fondo Rotatorio para apoyo a las pequeñas y medianas empresas del sector vestimenta;

RESULTANDO: 1o.) que el proyecto referido tiene como cometido promover y apoyar el desarrollo de las empresas MIPYMES de la rama textil y vestimenta en su sostenibilidad, de manera de hacer lo menos onerosa posible la proveeduría de indumentarias para las funcionarias y funcionarios de la Intendencia de Montevideo;

2o.) que asimismo se propone implementar y supervisar los proyectos de promoción de la actividad económica de manera comercial para lograr la competitividad, crecimiento y desarrollo de las unidades productivas micro, pequeñas y medianas del Departamento de Montevideo;

3o.) que se sugiere fijar en la suma de \$ 20:000.000,00 (pesos uruguayos veinte millones) el monto total de dicho Fondo, el cual será manejado por la Unidad Mypes;

4o.) que se propone la creación de una Comisión de Seguimiento la cual aportará en calidad de sugerencia a las mejoras y optimizaciones del proyecto, así como a la transparencia y legalidad de los recursos del Fondo Rotatorio. La Comisión de Seguimiento estará integrada por: representantes de la Intendencia de Montevideo: Unidad Mypes (en calidad de Presidente) y Gerencia de Compras (en calidad de Secretario); un integrante por INEFOP; un integrante por Dinapyme; un integrante por la Dirección Nacional de Industrias; integrantes por la Junta Departamental de Montevideo: Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Económico; un integrante de ADEOM; un integrante

por la Cámara Textil de Vestimenta; un integrante por la Cámara de Tejido de Punto; un integrante por la Cámara del Calzado; un integrante por el Sindicato SUA; un integrante por el Sindicato COT y un integrante por el Sindicato del Calzado;

5o.) que consultada la División Asesoría Jurídica, no se encuentran observaciones que formular al proyecto referido;

6o.) que el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) el día 28 de noviembre de 2017, resolvió aportar al fondo \$ 10:000.000,00 (pesos uruguayos diez millones) así como asistencia técnica para este programa de promoción;

CONSIDERANDO: 1o.) la necesidad de potenciar una política de desarrollo y crecimiento de las pequeñas y medianas empresas incorporando la herramienta de compras públicas departamentales para la consolidación de una concepción de la empleabilidad en calidad y cantidad, como parte de la construcción del desarrollo económico integral de los montevideanos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para proceder a la creación de un Fondo Rotatorio por la suma de \$ 20:000.000,00 (pesos uruguayos veinte millones) del que serán beneficiarias las empresas Pymes adjudicatarias de las licitaciones de compras en curso de indumentaria para

funcionarias y funcionarios de la Intendencia de Montevideo cuyo producto tenga la calificación como nacional y que soliciten ser beneficiarios del referido Fondo en la Unidad MYPES de la Intendencia de Montevideo. La Administración reglamentará las condiciones y procedimiento para la utilización del Fondo antes mencionado.

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 5551/17 del 11/12/2017

Adjudicar a la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. la Licitación Pública N° 655/2017, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios D, E y F, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 32:960.427,00 imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.

N° de expediente: 2017-4540-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 5552/17 del 11/12/2017

Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 4229/17 de 25 de setiembre de 2017, por los conceptos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución, la Compra Directa por Excepción No. 333318 adjudicada a la empresa FABAMOR S.A. por la suma total de \$ 14:304.012,00.

N° de expediente: 2017-4330-98-000145

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 655/2017 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios D, E y F;

RESULTANDO: 1º) que se presentaron las empresas OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., GRINOR S.A., BERSUR S.R.L., EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. E IMPACTO S.A.;

2º) que la Comisión Supervisora de Contrataciones compartiendo el informa de la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere aceptar la propuesta presentada por la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. por la suma de \$ 30:197.780,00 (pesos uruguayos treinta millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta) impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 3:364.568,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:762.647,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 32:960.427,00 (pesos uruguayos treinta y dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veintisiete) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3º) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación previsto en el llamado;

4º) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

CONSIDERANDO: 1º) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Adjudicar a la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. la Licitación Pública N° 655/2017, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios D, E y F, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 32:960.427,00 (pesos uruguayos treinta y dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veintisiete) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.
- 2º.-La erogación de referencia será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 204424, 204448, 204496, 204643, 204425, 204493 y 204644 correspondientes al ejercicio 2017.
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y Proyectos Viales, y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución Nro. 4229/17 de 25 de setiembre de 2017 se adjudicó a la empresa FABAMOR S.A., de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF la Compra Directa por Excepción No. 333318, para contratar el servicio de vigilancia privada para los Cementerios Buceo, Central, Paso Molino, Cerro, Salas Velatorias y Unidad de Mantenimiento por un período de 6 (seis) meses a partir del 1o. de setiembre de 2017, por la suma total de \$ 14:304.012,00 impuestos incluidos;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 8 de noviembre de 2017 el Tribunal de Cuentas de la República expresa que no se han acreditado probadas razones para encuadrar en la causal de excepción invocada ni en la situación de imprevisibilidad en el tiempo, así como tampoco se remite ni se acredita el procedimiento licitatorio declarado desierto y que dada la fecha de inicio del contrato las actuaciones cuentan con principio de ejecución por lo que se observa el referido gasto;

2o.) que el Servicio de Compras informa que no se abundó en el procedimiento fracasado en el entendido de que el solo hecho fundamentaba la imposibilidad de previsión en tiempo ya que dado la forma en que acaecieron los hechos hacía imposible realizar un nuevo procedimiento en tiempo y forma ya que la no existencia de vigilancia en los Cementerios no era una opción a evaluar. Por ello se entiende justificado el procedimiento de excepción planteado, por lo que el principio de ejecución era materialmente imposible de evitar;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 4229/17 de 25 de setiembre de 2017, por los conceptos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución, la Compra Directa por Excepción No. 333318 adjudicada a la empresa FABAMOR S.A. por la suma total de \$ 14:304.012,00 (pesos uruguayos catorce millones trescientos cuatro mil doce).-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1097	11	12	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5478/17 del 05/12/2017

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Fabamor SA contra la Resolución N° 333/17, de 21/7/17 y dictada por la Gerencia de Compras.-

N° de expediente: 2016-4330-98-000090

Pasa a: COMPRAS

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Fabamor SA contra la Resolución N° 333/17, de 21/7/17 y dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se declaró desierta la Licitación Pública N° 318.810/1;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente cuestiona la competencia de la Comisión Supervisora de Contrataciones para objetar las condiciones oportunamente previstas en el Pliego, mientras que también expresa agravios relativos al procedimiento administrativo señalando que se requería vista previa al dictado del acto atacado, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, salvo en lo atinente a la tributación profesional, mientras que el de reposición fue rechazado por la Gerencia de Compras y se dispuso franquear el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial señala que en lo que respecta a la competencia de la referida Comisión Supervisora su intervención en el procedimiento competitivo, como órgano consultivo, encuadra perfectamente dentro de los cometidos que le fueron asignados por la norma de su creación (Resolución del Intendente N° 193.101 de 30/11/88 y modificativas);

4o.) que la Administración, en ejercicio de su discrecionalidad y en aras de seleccionar la oferta mas conveniente, habiendo sido advertida de un error o defecto en las condiciones del llamado debe tomar las medidas necesarias a efectos de proceder a subsanarlos, pudiendo incluso dejar sin efecto el llamado y tal prerrogativa no solo resulta de la aplicación de los principios que rigen la contratación administrativa, sino que además se encuentra prevista en el art.

68 del TOCAF y aquella correspondiente a dejar sin efecto la licitación surge también de lo previsto por el art. 19 del Pliego Particular de Condiciones;

5o.) que la vista previa regulada en el art. 67 del TOCAF fue cumplida en obrados habiéndose presentado observaciones a las cuales refiere la propia impugnante, mientras que al no producirse por la Comisión Asesora de Adjudicaciones nuevo dictamen en el plano formal no correspondía la concesión de una nueva vista;

6o.) que el acto atacado encuadra en lo dispuesto en el art. 68 del TOCAF el cual establece la posibilidad de apartarse de lo informado por la Comisión Asesora debiendo dejar expresa constancia de la motivación correspondiente, lo que aconteció en la especie al haber el Ordenador fundamentando su decisión en lo dictaminado por la Comisión Supervisora de Contrataciones;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Fabamor SA, RUT 216201790016, contra la Resolución N° 333/17, de 21/7/17 y dictada por la Gerencia de Compras por la cual se declaró desierta la Licitación Pública N° 318.810/1.-
- 2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada, intimar a la

reposición correcta de la tributación profesional y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- **Resolución N° 5553/17** del 11/12/2017

Se hace lugar únicamente por motivos formales al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Danotil SA contra las multas impuestas por infracciones de tránsito.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002288

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Danotil SA contra diversas multas a ella impuestas por infracciones de tránsito constatadas en los Intervenidos Serie SA Nos. 690.092 y 514.884;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que las multas de tránsito tienen naturaleza personal y no real y que la Administración las debió atribuir a la persona que cometió la infracción y no a la propietaria del vehículo, mientras que alega que no se le otorgó vista previa a la imposición de tales multas, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial manifiesta que se advierte que de los antecedentes agregados no surge que se haya otorgado vista previa a la empresa recurrente, requisito formal establecido con carácter general en el art. R. 69, Vol. II, Digesto Departamental;

4o.) que la aplicación del art. D. 710 (Vol. V, Digesto Departamental) requiere de previa vista al propietario, en tanto a su respecto se impondrán las multas respectivas, en caso de corresponder, y habida cuenta que de obrados no surge que se haya otorgado la citada vista previa, deberían revocarse los actos atacados;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto y sugiere la posterior remisión de las actuaciones a la División Tránsito a efectos de otorgar vista a la recurrente y

analizados los descargos respectivos, adoptar decisión definitiva;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Danotil S.A. contra las multas impuestas por infracciones de tránsito constatadas en los Intervenidos Serie SA Nos. 690.092 y 514.884.-
- 2.- Pase a la División Tránsito para notificar al interesado, conferirle vista y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1097	11	12	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5351/17 del 04/12/2017

Se deja sin efecto a partir del 1º de diciembre de 2017 el pase en comisión a esta Intendencia el funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sr. Pablo Cipuli.-

Nº de expediente: 2017-3180-98-000150

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5485/17 del 06/12/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 5346/17 de fecha 29 de noviembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-003686

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sr. Pablo Cipuli;

RESULTANDO: que solicita el cese de su pase en comisión a esta Intendencia cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1841/12 de fecha 7 de mayo de 2012, a partir del 1° de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1° de diciembre de 2017, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sr. Pablo Cipuli, CI N° 3.813.560, dispuesto por Resolución N° 1841/12 de fecha 7 de mayo de 2012, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4577/15 de 30 de noviembre de 2015.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría para la Igualdad de Genero, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 5346/17 de fecha 29 de noviembre de 2017 se autorizó el pago de una compensación adicional mensual nominal de \$ 60.841,00 (pesos uruguayos sesenta mil ochocientos cuarenta y uno) a favor del funcionario Sr. Eduardo Fernández;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dejar sin efecto dicha Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Dejar sin efecto la Resolución N° 5346/17 de fecha 29 de noviembre de 2017.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 5554/17 del 11/12/2017

Se asigna al funcionario Sr. Yohn Picos las tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura, J1, Grado SIR 9, a partir del 1º de octubre de 2017 y por un período de 6 meses.-

N° de expediente: 2017-8014-98-000184

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5556/17 del 11/12/2017

Se asigna al funcionario Sr. Nicolás Picún las tareas y responsabilidades de la Carrera 3211 – Técnico/a en Áreas Verdes, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-3220-98-001323

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5557/17 del 11/12/2017

Se asigna a la funcionaria Sra. Susana Monteverde las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Jefatura Operativa de Guardavidas, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018.-

N° de expediente: 2017-3111-98-000069

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5558/17 del 11/12/2017

Se asigna al funcionario Sr. Daniel Paggiola las tareas y responsabilidades del puesto IC544-0 – Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2017-6531-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 5559/17 del 11/12/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 3032/00 de fecha 28 de agosto de 2000, a partir del 1º de noviembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1070-98-000177

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 5560/17 del 11/12/2017

Se confirma al funcionario Sr. Andrés Arrellaga, en el cargo de Jefatura de Señalamiento, en el Servicio de Ingeniería de Tránsito, Departamento de Movilidad.-

Nº de expediente: 2017-4711-98-000600

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 5561/17 del 11/12/2017

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as de la División Asesoría Jurídica.

Nº de expediente: 2017-5010-98-000182

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5562/17 del 11/12/2017

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Nº de expediente: 2017-5010-98-000172

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5563/17 del 11/12/2017

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Planificación.

Nº de expediente: 2017-5010-98-000180

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5564/17 del 11/12/2017

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano.

Nº de expediente: 2017-5010-98-000177

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 5568/17 del 11/12/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S María Basilio, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.

Nº de expediente: 2017-0016-98-000440

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5569/17 del 11/12/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Rosana Abella, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.

Nº de expediente: 2017-6390-98-000133

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5570/17 del 11/12/2017

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Sebastián Giuffrida la extensión horaria autorizada por Resolución N° 131/17 de fecha 9 de enero de 2017 y se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Emilio Salsamendi, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-9675-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5571/17 del 11/12/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Beatriz López, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-1009-98-000326

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 5573/17 del 11/12/2017

Se prorroga la asignación del cupo especial mensual de 400 horas extras al Municipio A, a partir del 1° de enero de 2018 y por el término de 6 meses.-

N° de expediente: 2017-0011-98-000385

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5574/17 del 11/12/2017

Se autoriza la prórroga para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, en comisión en esta Intendencia, Sra. Alma López, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.

N° de expediente: 2017-1348-98-000007

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5575/17 del 11/12/2017

Se prorroga la autorización al funcionario de la ANEP, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, para realizar hasta 20 horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.

Nº de expediente: 2017-0015-98-000255

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5576/17 del 11/12/2017

Se amplía en 500 horas mensuales el cupo de horas extras del Municipio CH a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018.

Nº de expediente: 2017-0014-98-000565

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5577/17 del 11/12/2017

Se asignan cupos adicionales de horas extras para las actividades del Carnaval 2018, a los Municipios y a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 2018.-

Nº de expediente: 2017-1009-98-000336

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5578/17 del 11/12/2017

Se prorroga la autorización para realizar hasta 32 horas extraordinarias de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de Maldonado, Sr. Álvaro Pérez en comisión en esta Intendencia, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2017-1009-98-000322

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5579/17 del 11/12/2017

Se prorroga la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, realice hasta 48 horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2017-1253-98-000080

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 5581/17 del 11/12/2017

Se autoriza la prórroga para realizar hasta 32 horas extraordinarias de labor mensuales a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, a la funcionaria de ASSE en comisión en esta Intendencia Dra. Mariana Buzó.-

Nº de expediente: 2017-1009-98-000323

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución Nº 5582/17 del 11/12/2017

Se designa interinamente en el puesto Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo a la funcionaria Sra. Ana Pertuso, a partir de la notificación y por el periodo de 6 meses.-

Nº de expediente: 2017-5006-98-000177

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5583/17 del 11/12/2017

Se designa interinamente en el puesto J3114 - 1 - Jefatura Operativa de Guardavidas, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Jorge Pita a partir del 15 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.-

Nº de expediente: 2017-3111-98-000068

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución Nº 5584/17 del 11/12/2017

Se concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la funcionaria Sra. Florencia Occhiuzzi, por excepción, por el término de 30 días a partir del 12 de febrero de 2018.-

Nº de expediente: 2017-3007-98-000009

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 5585/17 del 11/12/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Olivera, por el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 1º de diciembre de 2017 inclusive, para participar de la XXII Cumbre de Mercociudades.

Nº de expediente: 2017-1030-98-000137

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5586/17 del 11/12/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Justo Onandi, por el día 7 de noviembre de 2017, para participar en el Seminario Big data y Movilidad realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

Nº de expediente: 2017-7842-98-000006

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 5587/17 del 11/12/2017

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia de las funcionarias de la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Secundaria, Profesoras Yanet Benoit y Jacqueline Alonzo, a partir del 9 de julio de 2015 y hasta la finalización del presente mandato.-

Nº de expediente: 2017-5111-98-000177

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 5589/17 del 11/12/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3368/17 de fecha 31 de julio de 2017 relativo a la asignación de extensión horaria y compensación especial al funcionario Dr. Fernando Indart, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2016-4380-98-000413

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5590/17 del 11/12/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5193/17 de fecha 20 de noviembre de 2017 y su modificativa N° 1139/17/5000 de fecha 23 de noviembre de 2017 relativo a la prórroga de la extensión horaria a 5 horas diarias de labor y el pago de la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Dra. Magdalena Mateos.-

N° de expediente: 2017-4380-98-000245

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5591/17 del 11/12/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5070/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 relativo al pago de la compensación especial a la tarea (Código 182) a la funcionaria Sra. Ana Pace, por un monto de \$ 14.721,00 mensuales a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-1070-98-000083

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5592/17 del 11/12/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5181/17 de fecha 20 de noviembre de 2017 relativo a la asignación a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social Sra. Leticia Aguilar una compensación especial mensual de \$ 15.000 a partir del 23 de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-0018-98-000263

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5593/17 del 11/12/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4949/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 relativo a la modificación del numeral 1° de la Resolución N° 4697/16 de fecha 17 de octubre de 2016, estableciendo que la asignación de extensión horaria es a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2016, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2016-5500-98-000065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 5594/17 del 11/12/2017

Se traslada al funcionario Sr. Ruben Figueira al Departamento de Desarrollo Ambiental y se traslada al funcionario Sr. Christian González al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-3360-98-000136

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5595/17 del 11/12/2017

Se traslada al funcionario Sr. Gastón Bossio al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y se le asignan las tareas y responsabilidades del puesto DS56200 - Dirección del Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-5160-98-000093

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRIBUNALES DE CONCURSOS

o.- Resolución N° 5597/17 del 11/12/2017

Se designa a la funcionaria Dra. Carla Lisanti para actuar en carácter de 2do. Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno N° 1062 - P/17 – para cubrir 2 cargos de ingreso a la Carrera 5216 – DOCTOR/A EN DERECHO y a la Dra. Verónica Morales en calidad de Suplente.-

N° de expediente: 2017-1487-98-000050

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 5598/17 del 11/12/2017

Se designa a la funcionaria Arq. Beatriz Mariño, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1098-P/17.-

N° de expediente: 2017-1487-98-000053

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

VARIOS

o.- Resolución N° 5599/17 del 11/12/2017

Se asigna al funcionario Sr. Alejandro Burgueño y otros el Nivel II de la Carrera Técnico Operativo Profesional, Grado SIR 7 a partir del 1° de mayo de 2013 y se dispone el pago de las diferencias salariales devengadas.-

N° de expediente: 2017-5412-98-000143

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones equivalentes a una Jefatura, J1, Grado SIR 9 al funcionario Sr. Yohn Picos de la Unidad de Animación, referente de uno de los dos equipos operativos;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1º de octubre de 2017 y por un período de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Yohn Picos, CI N° 2.976.103, las tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura, J1, Grado SIR 9, a partir del 1º de octubre de 2017 y por un período de 6 (seis) meses.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones de la Carrera 3211 – Técnico/a en Áreas Verdes al funcionario Sr. Nicolás Picún, debido a que cuenta con la idoneidad, conocimiento y título habilitante necesarios;

2°.) que el Municipio B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que en esta situación puede aplicarse lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Nicolás Picún, CI N° 4.042.478, las tareas y responsabilidades de la Carrera 3211 – Técnico/a en Áreas Verdes, clasificado en el Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico (E2), Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones del puesto de Jefatura Operativa de Guardavidas a la funcionaria Sra. Susana Monteverde, debido a la necesidad de contar con Jefes Operativos para la temporada de playas de acuerdo con la organización histórica de las actividades;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Susana Monteverde, CI N° 1.907.422, las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Jefatura Operativa de Guardavidas, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Asistencia Técnica Operativa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones del puesto IC544-0 – Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios al funcionario Sr. Daniel Paggiola, debido a los diferentes cambios en el sector y la necesidad de poder contar con una estructura que permita cumplir con calidad el servicio a los usuarios para operar en forma efectiva y eficiente;

2º.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Daniel Paggiola, CI N° 4.644.508, las tareas y responsabilidades del puesto IC544-0 – Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios, clasificada en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Operativa Informática, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Asistencia Técnica Operativa, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto a partir del 1º de noviembre de 2017 la Resolución N° 3032/00 de fecha 28 de agosto de 2000 por la que se asignó una compensación mensual extraordinaria denominada "Conservación de Equipos Fotográficos" al funcionario Sr. Carlos Martín Atme, quien ya no realiza tareas de fotografía fija con equipo propio para la División Información y Comunicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3032/00 de fecha 28 de agosto de 2000, a partir del 1º de noviembre de 2017.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Andrés Arrellaga en el puesto de Jefatura de Señalamiento, en el Servicio de Ingeniería de Tránsito, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 1056/17 de fecha 6 de marzo de 2017 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Confirmar al funcionario Sr. Andrés Arrellaga, CI N° 2.976.743, en el cargo de Jefatura de Señalamiento, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Ingeniería de Tránsito, Departamento de Movilidad.-
- 2º.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera

Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2018, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

5410 - ACTIVIDADES CONTENCIOSAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3968403	1	CLAUDIO LÓPEZ MANGARELLI	31/12/2018
4253625	1	VALENTINA CRUCCI MARTÍNEZ	31/12/2018

5422 - ESCRIBANÍA - ADMINISTRATIVO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2953563	1	SHIRLEY PEREIRA PEREIRA	31/12/2018

5430 - REGISTRO CIVIL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2807138	1	MARÍA ESTEVEZ AGUIAR	31/12/2018
3385027	1	LETICIA MIGUELEZ TROCHE	31/12/2018

5440 - ASESORÍA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2738518	1	MARÍA ELLIOT CARDOZO	31/12/2018
4297474	1	MARÍA CARDOSO FLORES	31/12/2018

5450 - SUMARIOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4115128	1	CECILIA GASTEASORO MOREIRA	31/12/2018
4461180	1	MARÍA BIEITO LÓPEZ	31/12/2018

5421 - EQUIPO TÉCNICO ESCRITURAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3113857	1	CRISTINA QUINTANA MACHADO	31/12/2018

5400 - ASESORÍA JURÍDICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1692858	1	FABIAN DELGADO BANCHIERI	31/12/2018
1890251	1	JORGE VEIRAS PAZ	31/12/2018
1908390	1	MARCELO SCHELOTTO GARCÍA	31/12/2018
3675595	1	ALFREDO TREGARTHEN TARRAGONA	31/12/2018

2º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, la División Asesoría Jurídica, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta la fecha que en cada caso se indica, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

3110 - SECRETARIA DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1799272	1	DANIEL LEITE NADA	31/12/2018
4425563	1	NELSON CRUZ GONZALEZ	31/12/2018

1009 - DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1176054	1	ALFREDO MENDEZ PARODI	31/12/2018
1495059	2	ALEJANDRO RAMIREZ	31/12/2018
1709144	2	LAURA PRIETO PAIS	31/12/2018
1972644	1	GERARDO DI BELLO	31/12/2018
2569783	1	FABIANA SCIRGALEA	31/12/2018
3760537	1	CELIANA BAROLIN	31/12/2018

3113 - VELODROMO MUNICIPAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4871532	1	MAXIMILIANO RODRIGUEZ AGUIRRE	31/12/2018

3003 - UNIDAD PLANIFICACION Y PARTICIPACION DESCENTRALIZADA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1496875	1	MIGUEL PEREIRA BUJATER	31/12/2018

3111 - GUARDAVIDAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4332545	5	NATALIA LEVRERO LAMBOGLIA	31/12/2018
4334857	6	SABINA BOTASINI PETTIROSSI	31/12/2018
4743842	6	TIAGO MACHAIN PLACHOT	31/12/2018
4759904	6	MATIAS GIORDANO GROBA	31/12/2018

3007 - EQUIPO TECNICO DE GESTION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1958890	7	ADRIANA ROJAS ARTIGAS	31/12/2018
4729441	1	FLORENCIA OCCHIUZZI FERRO	31/12/2018

3391 - CCZ 17 - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4903188	1	MARTIN GARRA PEREZ	31/12/2018

3361 - CCZ 14 - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4276103	1	PABLO CASCO PONTI	31/12/2018

3392 - CCZ 17 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4520579	1	LUCIA HERNANDEZ CUELLO	31/12/2018

12 - MUNICIPIO B

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4840047	1	ALEX LEPRÁ BERRONDO	31/12/2018

3226 - CCZ 1 - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4513935	1	JANVIE GUIDA ULIAN	31/12/2018
4663440	1	JESSICA ESCOBAR MEDERO	31/12/2018
4833757	1	ALVARO AGUILAR IBAÑEZ	31/12/2018

1344 - MUNICIPIO C - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3915181	1	LUIS GABITO ROSA	31/12/2018
4650908	1	MARTI ARBES VEGA	31/12/2018
4790974	1	YESSICA CABRAL JIMENEZ	31/12/2018
5042721	1	CESAR LIMA FRANCO	31/12/2018

3380 - CENTRO COMUNAL ZONAL 16

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4252420	1	ANA SOCA VEGA	31/12/2018

3240 - CENTRO COMUNAL ZONAL 3

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1554745	2	ANDRES TOMASINA GONZALEZ	31/12/2018

3239 - MUNICIPIO C - SERVICIOS GENERALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4687042	1	ANA LAVECCHIA BERGALO	31/12/2018

14 - MUNICIPIO CH

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3587919	2	SILVIA BALSEMAO LAGOS	31/12/2018

3329 - CCZ 10 - SERVICIOS GENERALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4595192	1	RICARDO FERNANDEZ NUÑEZ	31/12/2018

3332 - CCZ 11 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4301283	1	ANDREA BARALDO	31/12/2018

3338 - CCZ 11 - AREAS VERDES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4543735	1	GUSTAVO BALVERDE GARAY	30/06/2018

16 - MUNICIPIO E

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
------	-------	--------	-------------

1530335	5	JULIO PORLEY LLORCA	31/12/2018
---------	---	---------------------	------------

3286 - CCZ 7 - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4574978	1	MARIANA DUTOUR PEREIRA	31/12/2018
4579760	1	CECILIA VALVERDE CORREA	31/12/2018
4705680	1	SILVANA SASTRE AIRES	31/12/2018
4717772	1	NATASHA ESPINOSA ARANDA	31/12/2018
4859350	1	DAIANA MEZQUITA ALAMO	31/12/2018
5376006	1	LUCIA FRANCO SUAREZ	31/12/2018

3289 - CCZ 7 - SERVICIOS GENERALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4063839	1	ELIANA DIAZ PEREZ	31/12/2018

3316 - CCZ 9 - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4666384	1	JESSICA JUSTILLO PEREZ	31/12/2018
4853794	1	JORGE SURRACO MOTTA	31/12/2018
4994638	1	DIEGO ALMADA PEREZ	31/12/2018
5018183	1	ANA FERRON HERNANDEZ	31/12/2018

17 - MUNICIPIO F

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3618211	1	MARIA FAU CORBO	31/12/2018

3312 - CCZ 9 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4318006	1	ROSALIA RODRIGUEZ GUARTECHEA	31/12/2018

3358 - CCZ 13 - AREAS VERDES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4491328	1	WALTER BATISTA FIGUEROA	31/12/2018
4651817	1	CARLOS PEREYRA GIACOY	31/12/2018

18 - MUNICIPIO G

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1947296	1	ERNESTO GRAU STIRLING	31/12/2018
4898225	1	OSCAR UMPIERREZ MARTINEZ	31/12/2018
4931535	1	GERMAN HERNANDEZ ACOSTA	31/12/2018

3359 - CCZ 13 - SERVICIOS GENERALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4428188	1	ANIBAL RODRIGUEZ PINTO	31/12/2018

2º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2018 la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

6440 - DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1696350	1	ALEJANDRO BERRO DA SILVA	31/12/2018

6410 - REGULACIÓN TERRITORIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2831959	1	FRANCISCO VARELA MARADEI	31/12/2018
4678152	3	SOFIA MUSSIO OLIVERA	31/12/2018

6400 - PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1524195	1	OSVALDO OTERO MÁRQUEZ	31/12/2018
3994239	1	NADIA PERDOMO GARETA	31/12/2018

6000 - PLANIFICACIÓN

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
------	-------	--------	-------------

1760848 3 ALBERTO QUINTELA PERUZZO 31/12/2018

2º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Planificación, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2018 la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

3450 - TÉCNICA DE ALUMBRADO PÚBLICO

CI	Cargo	Nombre
3840563	1	JAVIER PÉREZ

4000 - DESARROLLO URBANO

CI	Cargo	Nombre
3843261	1	MARCO XAVIER MICHELONI

4008 - UNIDAD DE SECRETARÍA Y ASESORÍA

CI	Cargo	Nombre
3158269	1	ANDRÉS PASSADORE TEALDO

4333 - CEMENTERIO BUCEO

CI	Cargo	Nombre
3116257	1	EDSON HARO MONTIEL

4334 - FÚNEBRE

CI	Cargo	Nombre
4942559	1	VIRGINIA SURRACO MOTTA

4337 - FÚNEBRE Y NECRÓPOLIS - OFICINA CENTRAL

CI	Cargo	Nombre
3805954	1	DENISSE CARRASCO NOYA

1007 - COMISIÓN ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI

CI	Cargo	Nombre
1941618	1	CARLA ARANDIGA MUIÑO
3586373	1	GABRIEL GLISENTI CHEVESTE

3430 - ÁREAS VERDES

CI	Cargo	Nombre
2764143	1	MARÍA OTERO BODEANT
3304249	2	GONZALO ROVIRA SÁNCHEZ
4864963	1	YONATHAN SORIA CASCO
4915760	1	FEDERICO NÚÑEZ ÁLVAREZ
5039421	1	MARÍA PÉREZ QUEGLES
5185353	1	GABRIEL BERRUTTI BEHERENS

4120 - SERVICIO DE OBRAS

CI	Cargo	Nombre
4337540	1	HÉCTOR RUOTOLO RODRÍGUEZ
4673216	1	GIOVANA SCHIERA CANTOS

4124 - OBRAS EXTERIORES

CI	Cargo	Nombre
4480290	1	CAROLINA GARD MARTÍNEZ
4522671	1	VALENTINA NÚÑEZ GUTIÉRREZ
5186534	1	ELIZABETH NIEVES SILVERA

4130 - PLANIFICACIÓN GESTIÓN Y DISEÑO

CI	Cargo	Nombre
1870323	1	ALEJANDRO ÁLVAREZ SILVEIRA
4004122	2	LUIS ROMERO FREGENAL

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar
extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S
María Basilio;

2º.) que la Unidad
Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la
presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria
Lic. en T/S María Basilio, CI N° 3.847.028, a partir de la notificación de la
presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos
de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a los
Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de
Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa
intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Rosana Abella para integrar los equipos de trabajo en el marco de la planificación del Programa de Conexiones Intradomiciliarias y la redefinición del esquema de funcionamiento del Fondo Rotatorio de Conexiones;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

4º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Rosana Abella, CI N° 1.807.985, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Administración de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

RESULTANDO: 1°.) que solicita excluir del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián Giuffrida debido a la solicitud de su traslado e incluir al funcionario Sr. Emilio Salsamendi;

2°.) que el Municipio E, las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente Resolución respecto del funcionario Sr. Sebastián Giuffrida, CI N° 4.429.644, la extensión horaria autorizada por Resolución N° 131/17 de fecha 9 de enero de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.-Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Emilio Salsamendi, CI N° 3.920.017, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.-Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Persona, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y al Centro Comunal Zonal N° 8, para la

notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Beatriz López, debido a que además de las tareas de su cargo presupuestal lleva adelante otras como la generación y seguimiento de compras para "Uruguay Trabaja" en acuerdo con el MIDES, es referente en la Comisión de Equidad y supervisa las compras de la División, lo que demanda una carga horaria que sobrepasa ampliamente su horario de labor;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Beatriz López, CI N° 1.718.265, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión

Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
prórroga del cupo especial mensual de 400 (cuatrocientas) horas extras, cuya
última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4252/17 de fecha 25 de
setiembre de 2017, para atender tareas de limpieza de contenedores;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en el sentido solicitado, por el término de 6 (seis)
meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 400 (cuatrocientas)
horas extras al Municipio A, a partir del 1º de enero de 2018 y por el
término de 6 (seis) meses, por los motivos referidos en la parte expositiva
de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento y
Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al
Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la

Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar por el término de 6 (seis) meses la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Maldonado Sra. Alma López, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando a la referida funcionaria a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la prórroga para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, en comisión en esta Intendencia, Sra. Alma López, CI N° 3.412.028, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio D;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la
Resolución N° 4832/17 de fecha 30 de octubre de 2017 que autorizó al
funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en
comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, la realización de 20
(veinte) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de enero de 2018;

CONSIDERANDO: que el Departamento de
Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de
resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio
de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización al funcionario de la ANEP, en comisión en esta
Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, CI N° 3.120.142, para realizar hasta 20
(veinte) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el
30 de junio de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, al
Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y
Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al
Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la
Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio CH;

RESULTANDO: que solicita ampliar en 500
(quinientas) horas mensuales su cupo de horas extras, a partir de noviembre de
2017 y hasta enero de 2018, debido al incremento de las actividades
desarrolladas y la preparación de las ferias especiales a realizarse en el
territorio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Ampliar en 500 (quinientas) horas mensuales el cupo de horas extras del
Municipio CH, a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 31 de enero
de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente
Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros,
a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los
Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de
Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión
Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su
conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la asignación de cupos adicionales de horas extraordinarias según se detalla en actuación N° 1 a todos los Municipios y a dicha División por los meses de enero a marzo de 2018 con motivo de las actividades del Carnaval 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar cupos adicionales de horas extras para las actividades del Carnaval 2018 a los Municipios y a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 2018, según se detalla a continuación:

Dependencia	Horas
Municipio A	800
Municipio B	250
Municipio C	300
Municipio CH	350
Municipio D	300
Municipio E	400
Municipio F	240
Municipio G	400
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	350

- 2º.- Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de

Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Maldonado Sr. Álvaro Pérez, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de Maldonado, Sr. Álvaro Pérez, CI N° 4.001.960, en comisión en esta Intendencia, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de

Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la autorización al funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, para realizar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, por ser el único funcionario chofer con que cuenta el Servicio para realizar los traslados de personal;

2°.) que el Municipio F y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, CI N° 3.568.018, realice hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, la autorización para que la funcionaria de ASSE, Dra. Mariana Buzó, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la prórroga para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, a la funcionaria de ASSE en comisión en esta Intendencia Dra. Mariana Buzó, CI N° 3.398.207.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de

Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Ana Pertuso, en el Nivel I de la Carrera Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo - 1101, grado SIR 5, teniendo en cuenta la necesidad de mantener un funcionamiento acorde a las necesidades operativas y de servicio de la campaña de Atención Medio Ambiental;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación y por el periodo de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo - 1101, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, grado Sir 5, a la funcionaria Sra. Ana Pertuso, CI N° 4.360.460, a partir de la notificación y por el periodo de 6 (seis) meses.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6

y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Jorge Pita en el puesto de Jefatura Operativa de Guardavidas en la próxima temporada de playas desde el 15 de noviembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir del 15 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el puesto J3114 - 1 - Jefatura Operativa de Guardavidas, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Jorge Pita, CI N° 1.713.390, a partir del 15 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y

Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra.Florencia Occhiuzzi, quien se desempeña en la Unidad Equipo Técnico de Gestión;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por 30 (treinta) días a partir del 12 de febrero de 2018, por motivos personales;

2º.) que atento a lo dispuesto por el Art. R.338.6 del Volumen III del Digesto puede otorgarse la licencia solicitada solo en carácter de excepción, teniendo en cuenta que la funcionaria no tiene la antigüedad mínima requerida en la Administración para usufructuar este tipo de licencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice como excepción la licencia extraordinaria solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la funcionaria Sra. Florencia Occhiuzzi, CI N° 4.729.441, por excepción, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 12 de febrero de 2018.-
- 2º.- Para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante la Unidad Equipo Técnico de Gestión mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-
- 3º.- Tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la Unidad Equipo Técnico de Gestión deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO

APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades de Información de Personal, Equipo Técnico de Gestión, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Olivera, por el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 1° de diciembre de 2017, para participar de la XXII Cumbre de Mercociudades, realizada en la ciudad de Córdoba, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 162,45 (dólares estadounidenses ciento sesenta y dos con 45/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Olivera, CI N° 3.228.416, por el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 1° de diciembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 162,45 (dólares estadounidenses ciento sesenta y dos con 45/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el

Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Justo Onandi, quien se desempeña en la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó su designación en misión de servicio por el día 7 de noviembre de 2017, para participar en el Seminario Big data y Movilidad realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Justo Onandi, CI N° 1.880.093, por el día 7 de noviembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de las funcionarias de la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Secundaria, Profesoras Yanet Benoit y Jacqueline Alonzo;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 solicita la prórroga del pase en comisión autorizado por Resolución N° 57/13 de fecha 2 de enero de 2013;

2º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de las funcionarias de la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Secundaria, Profesoras Yanet Benoit, C.I. N° 1.976.925, y Jacqueline Alonzo, C.I. N° 1.488.666, a partir del 9 de julio de 2015 y hasta la finalización del presente mandato.-
- 2º.- Comuníquese a la Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3368/17 de fecha 31 de julio de 2017 que modificó el numeral 1° de la Resolución N° 5100/16 de fecha 7 de noviembre de 2016 estableciendo que la asignación de extensión horaria y de la compensación especial al funcionario Dr. Fernando Indart lo sean a partir del 10 de mayo de 2016;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3368/17 de fecha 31 de julio de 2017 relativo a la asignación de extensión horaria y compensación especial al funcionario Dr. Fernando Indart, CI N° 4.318.831, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5193/17 de fecha 20 de noviembre de 2017 y su modificativa N° 1139/17/5000 de fecha 23 de noviembre de 2017 que dispusieron la prórroga de la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y el pago de la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Dra. Magdalena Mateos;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5193/17 de fecha 20 de noviembre de 2017 y su modificativa N° 1139/17/5000 de fecha 23 de noviembre de 2017 relativo a la prórroga de la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y el pago de la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Dra. Magdalena Mateos.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5070/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 que dispuso el pago de la compensación especial a la tarea (Código 182) a la funcionaria Sra. Ana Pace, por un monto de \$ 14.721,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos veintiuno) mensuales a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5070/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 relativo al pago de la compensación especial a la tarea (Código 182) a la funcionaria Sra. Ana Pace, CI N° 3.351.416, por un monto de \$ 14.721,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos veintiuno) mensuales a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5181/17 de fecha 20 de noviembre de 2017 que dispuso asignar a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social Sra. Leticia Aguilar una compensación especial mensual de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) a partir del 23 de noviembre de 2017 y hasta el reintegro de la Directora Coordinadora del Centro de Barrio Peñarol;

RESULTANDO: la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5181/17 de fecha 20 de noviembre de 2017 relativo a la asignación a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social Sra. Leticia Aguilar una compensación especial mensual de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) a partir del 23 de noviembre de 2017 y hasta el reintegro de la Directora Coordinadora del Centro de Barrio Peñarol.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4949/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 que dispuso modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4697/16 de fecha 17 de octubre de 2016, estableciendo que la asignación de extensión horaria es a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4949/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 relativo a la modificación del numeral 1° de la Resolución N° 4697/16 de fecha 17 de octubre de 2016, estableciendo que la asignación de extensión horaria es a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2016, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Rúben Figueira, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado a la Unidad Región Montevideo Oeste;

2º.) que el funcionario Sr. Christian González, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste, solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

3º.) que la Unidad Región Montevideo Oeste, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad con los traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. Ruben Figueira, CI N° 4.151.619, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Trasladar al funcionario Sr. Christian González, CI N° 4.584.062, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Municipio A, a la División Limpieza, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 y a la Unidad Montevideo Región Oeste, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: que solicita el traslado a dicha Gerencia y la asignación de funciones del puesto DS56200 - Dirección del Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, al funcionario Sr. Gastón Bossio, con motivo del traslado del Ing. Máximo Berriel a la División Limpieza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. Gastón Bossio, CI N° 4.093.212, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades del puesto DS56200 - Dirección del Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 3º.-El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a las Gerencias de Mantenimiento de Flota y de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de

Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que informa que en las inscripciones efectuadas en el Concurso Interno N° 1062 - P/17 – para cubrir 2 cargos de ingreso a la Carrera 5216 – DOCTOR/A EN DERECHO, resultaron las más votadas para la designación del 2do. Miembro del Tribunal las funcionarias Dras. Carla Lisanti y Verónica Morales, ambas con 1 voto;

2º.) que de acuerdo a lo estipulado en el Art. R 244.4 del Reglamento de Concursos se sugiere designar como Titular a la funcionaria Dra. Carla Lisanti y como Suplente a la funcionario Dra. Verónica Morales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar a la funcionaria Dra. Carla Lisanti, CI N° 1.373.787, para actuar en carácter de 2do. Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno N° 1062 - P/17 – para cubrir 2 cargos de ingreso a la Carrera 5216 – DOCTOR/A EN DERECHO y a la Dra. Verónica Morales, CI N° 3.758.699, en calidad de Suplente.-
- 2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la

notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar a la Arq. Beatriz Mariño, quien obtuvo 3 (tres) votos, como Segundo Miembro Titular para integrar el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1098-P/17 para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 5201 – Arquitecto/a;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar a la funcionaria Arq. Beatriz Mariño, CI N° 1.191.154, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1098-P/17 para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 5201 – Arquitecto/a.-
- 2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Equipo Técnico Contencioso Administrativo;

RESULTANDO: que comunica que en el expediente tramitado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos caratulados "BURGUEÑO, ALEJANDRO C/INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO - ACCIÓN DE NULIDAD" (Ficha 302/2014), se ha dictado la Sentencia N° 249 de fecha 18 de abril de 2017 por la cual se anuló parcialmente la Resolución N° 4369/13 de fecha 26 de setiembre de 2013 por la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 2014/13 de fecha 17 de mayo de 2013 y se transformaron a partir del 1° de mayo de 2013, entre otros, los cargos de Inspectores pertenecientes al Escalafón de Fiscalización y Vigilancia de las Salas de Juego que ocupaban los funcionarios Sres. Alejandro Burgueño, Adrián Rusca, Carlo Luque, Alberto Pita, Gerardo Recarey, Conrado Bak, Pablo Hernández, Gonzalo Hernández, Adrián Custodio y Eduardo Pereira, en cargos del Sub Escalafón Especialista de Casinos, ubicándolos en el Nivel III de la carrera Técnico Operativo Profesional de Juego, a la cual le fue asignado el Grado Salarial SIR 6;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde asignar a los referidos funcionarios el Nivel II de la Carrera Técnico Operativo Profesional, Grado SIR 7, Subescalafón Operación de Juego del Escalafón Especialista de Casinos y disponer el pago de las diferencias salariales devengadas desde el 1° de mayo de 2013 a la fecha de reubicación de los funcionarios en la nueva estructura de escalafones, subescalafones, cargos y carrera de la Circunscripción Casinos;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Asignar a los funcionarios que a continuación se detallan el Nivel II de la Carrera Técnico Operativo Profesional, Grado SIR 7, Subescalafón Operación de Juego del Escalafón Especialista de Casinos a partir del 1º de mayo de 2013:

NOMBRE	CÉDULA
Alejandro Burgueño	3.067.476
Adrián Rusca	3.391.487
Carlo Luque	1.973.690
Alberto Pita	1.585.602
Gerardo Recarey	1.304.381
Conrado Bak	1.908.945
Pablo Hernández	1.786.398
Gonzalo Hernández	1.786.396
Adrián Custodio	1.846.693
Eduardo Pereira	2.833.593

2º.- Disponer el pago de las diferencias salariales devengadas desde el 1º de mayo de 2013.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Casinos, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Equipo Técnico Contencioso Administrativo, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1097	11	12	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1097	11	12	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S